



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador
Dr. Axel Kicillof

Secretario General
Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. Esteban Taglianetti

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal **Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata**
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax **0221 429.5621**
e-mail **info@boletinoficial.gba.gob.ar**
www.boletinoficial.gba.gob.ar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	15
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	26
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	30
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	43
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	51
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	56
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	58

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 47-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2020-01754553-GDEBA-DGLYCNMAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual se gestionan los ceses y designaciones de los representantes de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.922 establece el régimen de regulación de la pesca en los espacios marítimos sujetos a regulación nacional;

Que por el artículo 8° de la citada norma se creó el Consejo Federal Pesquero, el que tiene entre sus integrantes, un (1) representante por cada una de las Provincias con litoral marítimo;

Que por el artículo 9° de dicha Ley, se facultó al Consejo a dictar su propio Reglamento de Funcionamiento, el cual se aprobó por Resolución N° 16/2002;

Que dicha Resolución prevé que, a los fines de garantizar la presencia permanente de los miembros del Consejo, se podrá designar hasta DOS (2) suplentes designados por la misma autoridad competente;

Que resulta necesario dejar establecida la fecha de cese, a partir del 10 de diciembre de 2019, de Miguel Martín TEZANOS PINTO como representante titular y de Juan Martín COLOMBO como representante suplente por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, designados oportunamente mediante DECTO-2018-1095-GDEBA-GPBA;

Que se proponen las designaciones, a partir del 11 de diciembre de 2019, del Ministro Javier Leonel RODRÍGUEZ como representante titular, y de la Licenciada en Economía Carla Estefanía SEAIN y el Licenciado en Ciencia Política Jonatan Ariel SÁNCHEZ SOSA, como representantes suplentes, respectivamente, por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejar establecida la fecha de cese, a partir del 10 de diciembre de 2019, de Miguel Martín TEZANOS PINTO (DNI N° 13.416.512 - Clase 1957), como representante titular y de Juan Martín COLOMBO (DNI N° 23.479.451 - Clase 1974), como representante suplente, por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, designados oportunamente mediante Decreto N° DECTO2018-1095-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 11 de diciembre de 2019, al Ministro Javier Leonel RODRÍGUEZ (DNI N° 22.381.027 - Clase 1971) como representante titular, a la Licenciada en Economía Carla Estefanía SEAIN (DNI N° 24.222.008 - Clase 1974) y al Licenciado en Ciencia Política Jonatan Ariel SÁNCHEZ SOSA (DNI N° 32.254.968 - Clase 1986) como representantes suplentes por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal Pesquero, respectivamente, de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional N° 24.922 y su Decreto Reglamentario N° 748/99 y Resolución N° 16/2002 CFP.

ARTÍCULO 3°. Dejar expresa constancia de que los funcionarios indicados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna por el ejercicio de la representación por la cual se los designa en el presente acto.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 48-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01365600-GDEBA-DDLDPRLSMGP, mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que es importante destacar que el Licenciado en Ciencia Política y en Comunicación Social Juan Manuel IGLESIAS; la Profesora de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Comunicación Florencia MARCOTE; y el Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Néstor Fabián RODRIGUEZ, reúnen las condiciones y aptitudes para desempeñarse en los cargos de Subsecretario de Planificación de Comunicación Gubernamental, Subsecretaría de Producción y Contenidos, y Subsecretario de Coordinación de Medios, respectivamente, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública;

Que Juan Manuel IGLESIAS revista en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la Planta Permanente, en el cargo del agrupamiento Técnico, categoría 8, código 4-0612-XI-3, cargo Técnico Registral 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Planificación de Comunicación Gubernamental, al Licenciado en Ciencia Política y en Comunicación Social Juan Manuel IGLESIAS (DNI 28.563.844 - Clase 1981); en el cargo de Subsecretaría de Producción y Contenidos, a la Profesora de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Comunicación Florencia MARCOTE (DNI 34.384.110 - Clase 1989); y en el cargo de Subsecretario de Coordinación de Medios, al Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Néstor Fabián RODRIGUEZ (DNI 25.770.685 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Reservar en la jurisdicción 1.1.1.08.00.000 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cargo de revista del Licenciado en Ciencia Política y en Comunicación Social Juan Manuel IGLESIAS en el agrupamiento Técnico, categoría 8, código 4-0612-XI-3, cargo Técnico Registral 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Comunicación Pública, Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 49-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-43530588-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de María Nicole GUIBERT como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna al designado, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por el presente se propicia la designación de María Nicole GUIBERT en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente del referido organismo, a partir del 16 de diciembre de 2019;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a María Nicole GUIBERT la cantidad de novecientos cincuenta (950) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado intervención de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a), 113 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir del 16 de diciembre de 2019, a María Nicole GUIBERT (DNI. 38.295.376, Clase 1994), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente del referido Instituto, con una cantidad asignada de novecientos cincuenta (950) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 50-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-42900590-GDEBA-DGIIOMA, del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Mario KAMELMAN LEVITIN al cargo de Director de la Dirección General de Prestaciones, a partir del 13 de diciembre de 2019, y la propuesta de designación en dicho cargo del Médico Nils PICCA, a partir del 18 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que Mario KAMELMAN LEVITIN presentó su renuncia al cargo de Director de la Dirección General de Prestaciones, a partir del 13 de diciembre de 2019, en el que fuera designado por DECTO-2019-1417-GDEBA-GPBA;
Que por RESO-2019-21-GDEBA-DGIIOMA, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial, la aceptación de la renuncia de Mario KAMELMAN LEVITIN al cargo de Director de la Dirección General de Prestaciones, a partir del 13 de diciembre de 2019, y la designación del Médico Nils PICCA en el mismo cargo, a partir del 18 de diciembre de 2019;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para al cual ha sido propuesto;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 13 de diciembre de 2019, de Mario KAMELMAN LEVITIN (D.N.I. N° 13.980.728, Clase 1950), en el cargo de Director de la Dirección General de Prestaciones, en el que fuera designado mediante DECTO-2019-1417-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentada por Decreto N° 4161/96),

ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 18 de diciembre de 2019, al Médico Nils PICCA (D.N.I. N° 21.003.523, clase 1969), en el cargo de Director de la Dirección General de Prestaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96,

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 51-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2020-00206318-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se propicia la designación del Médico Domingo GRANDE en el cargo de Director de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, a partir del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que por RESO-2020-47-GDEBA-IOMA, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación del Médico Domingo GRANDE en el cargo de Director de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, a partir del 2 de enero de 2020;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, en el cargo de Director de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, al Médico Domingo GRANDE (DNI N° 13.433.017, clase 1947), a partir del 2 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 52-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-00184381-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que asimismo prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que, el artículo 31 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Seguridad, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2020-01261090- GDEBA-DPYDEPMJGM) y II (IF-2020-01669982-GDEBA-DAERYOPSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Responsable de la Unidad de Coordinación de Políticas de Seguridad con rango de Subsecretario; UN (1) Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, UN (1) Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal; UN (1) Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa; UN (1) Subsecretario de Participación Ciudadana; UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal; UN (1) Subsecretario de Emergencias; UN (1) Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional; UN (1) Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; UN (1) Auditor General de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; UN (1) Director Provincial de Articulación con el Poder Judicial y el Ministerio Público; UN (1) Director Provincial de Policía Comunal y Prevención Local; UN (1) Director Provincial de Registro de Personas Desaparecidas; UN (1) Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada; UN (1) Director Provincial de Planificación Estratégica; UN (1) Director Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal; UN (1) Responsable de la Unidad de Gestión de Registros, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Suministros; UN (1) Director Provincial de Logística Operativa; UN (1) Director Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911; UN (1) Director Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria; UN (1) Director General de Recursos Informáticos y Comunicaciones; UN (1) Director Provincial de Arquitectura Policial; UN (1) Director General de Administración; UN (1) Director General de Personal; UN (1) Director General Técnico y Legal; UN (1) Director Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales; UN (1) Director Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales; UN (1) Director Provincial de Prevención del Delito y la Violencia; UN (1) Director Provincial de Relaciones con la Comunidad; UN (1) Director Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; UN (1) Director Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública Un (1) Director Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos; UN (1) Director Provincial de Riesgos y Emergencias; UN (1) Director Provincial de Defensa Civil; UN (1) Responsable Ejecutivo de la Comisión Provincial de Guardavidas con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Responsable de la Unidad Ministro con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Análisis Informativo; UN (1) Director General de Coordinación y Apoyo; UN (1) Director General de Asistencia Operacional; UN (1) Director General Legal y Técnico de Auditoría; UN (1) Auditor Sumarial Especializado en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; CUATRO (4) Auditores Sumariales con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; CINCO (5) Inspectores Supervisores

Operativos con rango y remuneración equivalente a Director; UN (1) Director de Ceremonial; UN (1) Director de Comunicación; UN (1) Director de Medios y Difusión; UN (1) Director de Articulación con el Poder Judicial; UN (1) Director de Articulación con el Ministerio Público; UN (1) Director de Policía Comunal; UN (1) Director de Policía de Prevención Local; UN (1) Director de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas; UN (1) Director de Registro de Personas Desaparecidas; UN (1) Director de Modernización y Planificación de la Seguridad Privada; UN (1) Director de Habilitaciones de la Seguridad Privada; UN (1) Director de Fiscalización de la Seguridad Privada; UN (1) Director del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia; UN (1) Director de Planificación; UN (1) Director de Coordinación; UN (1) Director de Operaciones; UN (1) Director de Investigaciones Criminales; UN (1) Director de Análisis Criminal y Gestión del Conocimiento; UN (1) Director de Pericias y Estudios Forenses; UN (1) Director de Registro Provincial de Armas; UN (1) Director de Coordinación del Registro y Verificación de Autopartes; UN (1) Director de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes; UN (1) Director de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas; UN (1) Director de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas; UN (1) Director de Suministros y Abastecimiento; UN (1) Director de Análisis y Programación de Recursos; UN (1) Director de Veterinaria y Bromatología; UN (1) Director de Cinotecnia; UN (1) Director de Protocolos de Comunicación; UN (1) Director de Análisis de las Comunicaciones; UN (1) Director de Atención de Emergencias; UN (1) Director de Gestión y Coordinación Administrativa; UN (1) Director de Aeronavegación Oficial; UN (1) Director de Planificación Aeroportuaria; UN (1) Director de Informática; UN (1) Director de Coordinación de Seguridad Informática, Control e Innovación Tecnológica para la Gestión; UN (1) Director de Planificación de Obras; UN (1) Director de Compras y Contrataciones; UN (1) Director de Contabilidad; UN (1) Director de Presupuesto; UN (1) Director de Servicios Generales; UN (1) Director de Liquidación de Haberes; UN (1) Director de Riesgos del Trabajo y Seguros; UN (1) Director de Sanidad; UN (1) Director de Personal – Regímenes Policiales; UN (1) Director de Coordinación de Actuaciones Sumariales; UN (1) Director Jurídico y Técnico; UN (1) Director de Relaciones Interadministrativas y Convenios; UN (1) Director de Servicios Técnicos Administrativos; UN (1) Director de Despacho, Protocolo, Registro y Mesa General de Entradas; UN (1) Director de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales; UN (1) Director de Planificación y Coordinación UN (1) Director de Coordinación Rural; UN (1) Director de Articulación Institucional; UN (1) Director de Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia; UN (1) Director de Participación y Relaciones Comunitarias; UN (1) Director de Proyectos Comunitarios; UN (1) Director de Formación y Estudios de Investigación; UN (1) Director de Capacitación y Entrenamiento; UN (1) Director de Desarrollo Institucional; UN (1) Director de Doctrina, Desarrollo Profesional y Buenas Prácticas; UN (1) Director de Capacitación para la Gestión Local de la Seguridad; UN (1) Director de Análisis y Reducción de Riesgos; UN (1) Director de Coordinación en Emergencias; UN (1) Director de Operaciones y Asistencia; UN (1) Director de Fortalecimiento del Sistema de Defensa Civil; UN (1) Director de Políticas de Prevención y Transparencia; UN (1) Director de Asistencia en Recursos Humanos y Logísticos; UN (1) Director de Situación; UN (1) Director de Denuncias y Asesoramiento; UN (1) Director de Capacitación y Evaluación; UN (1) Director de Operaciones; UN (1) Director de Análisis; UN (1) Director de Apoyo Tecnológico; UN (1) Director de Programación; UN (1) Director de Relatoría; UN (1) Director de Asistencia Técnica y Legal; UN (1) Director Delegación de Auditoría Sumarial Especializada en Investigaciones Patrimoniales; CUATRO (4) Director de Delegación de Auditoría Sumarial; UN (1) Director Administrativo y Logístico Especializado en Investigaciones Patrimoniales; CUATRO (4) Director Administrativo y Logístico, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Determinar, en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos, CUARENTA Y OCHO (48) Instructores de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Director, conforme los cargos vigentes en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96), con las funciones determinadas en el Anexo III (IF-2020-953837- GDEBA-SSLTAMSGP) que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF-2020-01670026- GDEBA-DAERYOPSLYT) que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo V (IF-2020-953875- GDEBA-SSLTAMSGP), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular del Ministerio de Seguridad, deberá arbitrar los medios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 10. Derogar el Decreto N° 1073/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	48efdceb7ece3f71fcd38c2fd0521ebffa26ff26dd6845ad21f07ef7982393cc	Ver
ANEXO II	36ec63d308da66de97e04f0d7a67611175abf34dcbdf2472f6acbc8677e86735	Ver
ANEXO III	96f39dbc40d6f07c3d48b21e0a479aeda7cd854ad2adbc2c5bc0d1d708fd6bcd	Ver
ANEXO IV	95411c0517f1c940ccd76efd9ef313528152eb42d37308b55c2e5bcf7de8cf76	Ver
ANEXO V	574b43857c4e8b4e012fd82b898c5733a8ecec8b137ad9841e86fdf5d5e30287	Ver

DECRETO N° 53-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-43530686-GDEBA-DGIIOMA, del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de la Médica Mabel Nora TURKULA como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna al designado, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por el presente se propicia la designación de la Médica Mabel Nora TURKULA en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Presidente del referido organismo, a partir del 2 de enero de 2020;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Mabel Nora TURKULA la cantidad de mil setecientos cincuenta (1750) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a), 113 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir del 2 de enero de 2020, a la Médica Mabel Nora TURKULA (DNI 23.815.386, Clase 1974), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente del referido Instituto, con una cantidad asignada de mil setecientos cincuenta (1750) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 54-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-01732045-GDEBA-DSTAMPGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas; Que, el artículo 29 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de la referencia, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y

Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º de la Ley Nº 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 11 de diciembre de 2019, de acuerdo al organigrama y acciones, que como Anexos I (IF-2020-01826938-GDEBA-DPYDEPMJGM) y Anexo II (IF-2020-02254359-GDEBADAERYOPSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, UN (1) Subsecretario de Asuntos Portuarios, UN (1) Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, UN (1) Subsecretario de Industrias Creativas e Innovación Cultural, UN (1) Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, UN (1) Subsecretario de Industria, PyMEs y Cooperativas, UN (1) Subsecretario de Turismo, UN (1) Subsecretario de Comunicación, UN (1) Subsecretario de Minería, UN (1) Subsecretario de Políticas Culturales, UN (1) Subsecretario de Promoción Sociocultural, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director Provincial Técnico, Administrativo y Legal, UN (1) Director Provincial de Planificación e Infraestructura Portuaria, UN (1) Director Provincial de Control de Gestión Portuaria, UN(1) Director Provincial de Vinculación Institucional, UN(1) Director Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación, UN (1) Director Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, UN (1) Director Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, UN (1) Director Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios, UN (1) Director Ejecutivo del Consejo Provincial de Teatro Independiente con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, UN (1) Director Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios, UN (1) Director Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior, UN (1) Responsable de la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Acción Cooperativa, UN (1) Director Provincial de Desarrollo Productivo, UN (1) Director Provincial de Desarrollo Territorial y PyMEs, UN (1) Director Provincial de Desarrollo Industrial, UN (1) Director Provincial de Promoción y Coordinación Turística, UN (1) Director Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, UN (1) Director Provincial de Administración, Registro y Fiscalización, UN (1) Director Provincial de Comunicación y Prensa de los Sectores Productivos, UN (1) Director Provincial de Comunicación y Prensa Cultural, UN (1) Director Provincial de Gestión Minera, UN (1) Director Provincial de Fiscalización, UN (1) Director Provincial de Política Minera, UN (1) Director Provincial de Patrimonio Cultural, UN (1) Director Provincial de Artes, UN (1) Director Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, UN (1) Director Provincial de Promoción Sociocultural, UN (1) Director de Compras y Contrataciones - Delegación I, UN (1) Director de Compras y Contrataciones -Delegación II, UN (1) Director de Compras y Contrataciones -Delegación III, UN (1) Director de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, UN (1) Director de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación II, UN (1) Director de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III, UN (1) Director de Informática -Delegación I, UN (1) Director de Informática -Delegación II, UN (1) Director de Informática -Delegación III, UN (1) Director Técnico, Administrativo y Legal -Delegación I, UN (1) Director Técnico, Administrativo y Legal - Delegación II, UN (1) Director Técnico, Administrativo y Legal - Delegación III, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal-Delegación II, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal -Delegación III, UN (1) Director de Estrategias Portuarias, UN (1) Director de Proyectos e Infraestructura Logística, UN (1) Director de Estudios y Monitoreo Portuario, UN (1) Director de Fiscalización Portuaria, UN (1) Director de Enlace Portuario, UN (1) Director de Planeamiento Estratégico, UN (1) Director de Fortalecimiento del Sistema de Innovación, UN (1) Director de Transferencia Tecnológica y Propiedad Industrial, UN (1) Director de Coordinación con el Sistema Científico, UN (1) Director de Promoción Científico Tecnológica, UN (1) Director de Divulgación Tecnológica para la Inclusión Social, UN (1) Director de Industrias Creativas y Cultura Digital, UN (1) Director de Políticas Audiovisuales, UN (1) Director de Innovación y Tecnologías Culturales, UN (1) Director de Promoción de Cultura en Cercanía, UN (1) Director de Festivales y Eventos Centrales, UN (1) Director de Promoción y Desarrollo Comercial, UN (1) Director de Fiscalización de Comercio, UN (1) Director de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios, UN (1) Director de Promoción y Desarrollo de Inversiones, UN (1) Director de Promoción y Desarrollo de Exportaciones, UN (1) Director de Fortalecimiento de Cooperativas, UN (1) Director de Registro y Fiscalización de Cooperativas, UN (1) Director de Coordinación de Políticas Productivas, UN (1) Director de Planeamiento y Estudios Productivos, UN (1) Director de Desarrollo Productivo Territorial, UN (1) Director de Planeamiento Industrial, UN (1) Director de Marketing y Comunicación Turística, UN (1) Director de Acciones Promocionales, UN (1) Director de Coordinación Turística, UN (1) Director de Congresos, Convenciones y Eventos, UN (1) Director de Desarrollo Turístico, UN (1) Director de Normalización y Calidad Turística, UN (1) Director de Productos Turísticos, UN (1) Director de Datos Turísticos, UN (1) Director de Turismo de la Comunidad, UN (1) Director de Registro y Fiscalización, UN (1) Director de Diseño Audiovisual y Contenidos, UN (1) Director de Comunicación y Prensa de Industrias Creativas e Innovación Cultural, UN (1) Director de Comunicación y Prensa de Políticas Culturales, UN (1) Director de Registros Mineros, UN (1) Director de Catastro Minero, UN (1) Director de Sumarios, UN (1) Director Técnico y Ambiental, UN (1) Director de Guías de Tránsito de Minerales, UN (1) Director de Investigación y Formación Minera, UN (1) Director del Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo (Luján), UN (1) Director del Museo Histórico 17 de Octubre Quinta San Vicente, UN (1) Director del Museo y Biblioteca Juan Domingo Perón, UN (1) Director de Artes Visuales del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, UN (1) Director del Museo Histórico Provincial Libres del Sud, UN (1) Director del Museo de Arte Contemporáneo de Buenos Aires, UN (1) Director de la Biblioteca Provincial Ernesto Sábato, UN (1) Director del Archivo Provincial Ricardo Levene, UN (1) Director del Museo Histórico Provincial Hudson, UN (1) Director de Monumentos y Sitios Históricos, UN (1) Director de Programación Cultural e Integración Regional, UN (1) Director de Diversidad y Prácticas Identitarias, UN (1) Director de Formación e Investigaciones Culturales, UN (1) Director de Bibliotecas y Promoción de la Lectura, UN (1) Director de Infancia y Derechos Culturales, UN (1) Director de Integración Socioeducativa, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 (T.O. Decreto Nº 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Determinar el "Personal Jerarquizado sin estabilidad", según determina el artículo 40 de la Ley N° 13.056 y el "Personal de Planta Permanente sin estabilidad artículo 6 inc. 1 a) de la Ley N° 12.268", junto a las equivalencias de remuneraciones con el personal de Planta Permanente sin estabilidad de la Ley N° 10.430, conforme Anexos III (IF-2020-01742706-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y IV (IF-2020-01743013-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. Determinar los cargos de: UN (1) Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la Ley N° 10.430, UN (1) Director Administrativo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, UN (1) Director de Mantenimiento y Servicios Auxiliares del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, UN (1) Director de Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, UN (1) Director de Estudios del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, UN (1) Director del Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payró, UN (1) Director del Teatro de la Comedia, UN (1) Coordinador de los Organismos Artísticos del Sur todos ellos con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, UN (1) Director del Coro Estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, UN (1) Director del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, UN (1) Director de la Orquesta estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, UN (1) Director del Coro Estable de Bahía Blanca, UN (1) Director del Ballet del Sur, UN (1) Director de la Orquesta Sinfónica Provincial de Bahía Blanca; estos últimos con rango y remuneración equivalente en un 90% al de Director de la Ley N° 10.430; y en todos los casos conforme Anexo III (IF-2020-01742706-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y a la Ley N° 13.056 y su Decreto reglamentario N° 1690/03.

ARTÍCULO 5°. Determinar los cargos no estructurales correspondientes al Personal de Planta Permanente sin Estabilidad del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, dependiente de la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, mencionado en el artículo 6° inciso 1) a) de la Ley N° 12.268; de: UN (1) Director de la Camerata Académica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, UN (1) Director del Coro de Niños del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, ambos con rango y remuneración equivalente a un 85% al de Director de la Ley N° 10.430, UN (1) Coordinador General de Escenario del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con rango y remuneración equivalente a un 80% al de Director de la Ley N° 10.430, UN (1) Asistente del Director de Producción Técnica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con rango y remuneración equivalente a un 75% al de Director de la Ley N° 10.430, conforme Anexo IV (IF-2020-01743013-GDEBASSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Absorber las unidades orgánico-funcionales según se detalla en el Anexo V (IF-2020-02254230-GDEBA-DAERYOPSLYT) del presente, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 7°. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo VI (IF-2020-02254240- GDEBA-DAERYOPSLYT) que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo VII (IF-2020-02254249-GDEBA-DAERYOPSLYT) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las Unidades Orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 10. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 12. Establecer que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 13. Establecer que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones de las unidades orgánicas transferidas serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 14. Derogar los Decretos N° 1345/19, 36/18, 118/18y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15. Establecer que las relaciones de la Entidad denominada ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES (APM), creada por Convenio celebrado el día 31 de agosto de 1984 y que fuera ratificado por Decreto N° 6332/84 y posteriormente aprobado por Ley N° 10.233, con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires se mantendrán por intermedio del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 16. Dejar establecido que el Ente Administrador del Astillero Río Santiago continuará manteniendo sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica con carácter de Entidad Autárquica de Derecho Público.

ARTÍCULO 17. Establecer que la Comisión de Investigaciones Científicas continuará manteniendo sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, con carácter de Entidad Autárquica de Derecho Público.

ARTÍCULO 18. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 19. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**,

Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	c151e032ff046ff578153f3112dc23b953bd8c1a2f6d0ede9d20e698cccd8abb	Ver
ANEXO II A	8d46e7a515d51f9849fde22c32bdf7d31d82e9b438fcd67fc0f6f1e00aa97230	Ver
ANEXO III	1342f42044a7e4ab18aa42476b3398bef999a183a61a16e8244d12b35af326ce	Ver
ANEXO IV	c1a46c8657eae89f4ebda81133895433b1c6aa58801c3ffe8da065601a1f53d1	Ver
ANEXO V	3cedfc39c9890028fcab507be4bb4ed44fc372c1fe1b5d764e880fd1213636f0	Ver
ANEXO VI	dcec61aaafdeef1569c7b815f38df6ad4d25eadedc7b28a2f646ea4ace09cd48	Ver
ANEXO VII	c303b4a2ad243c8f89bd3ed15559a03b46142f00c6776951db1714c0646d8155	Ver

DECRETO N° 55-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el expediente EX-2020-00947654-GDEBA-DGTYAMJGM mediante el cual se propicia la designación del Licenciado en Ciencia Política Juan Manuel PADIN en el ámbito del Instituto Provincial de Lotería y Casinos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2093/12 se incorporó el cargo de Secretario Ejecutivo con rango y remuneración equivalente a Director Provincial del régimen estatutario Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que se impulsa la designación del Licenciado en Ciencia Política Juan Manuel PADIN, a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020 Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 2 de enero de 2020, al Licenciado en Ciencia Política Juan Manuel PADIN (DNI 29.656.105, clase 1982), en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 56-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el expediente EX-2020-1698541-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que es importante destacar que el Licenciado en Administración Ignacio Gastón NEGRONI; el Ingeniero Hidráulico y Civil Guillermo JELINSKI; el Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales Alejo SUPPLY, el Licenciado en Sociología Gastón GHIONI, y el Ingeniero Civil Ernesto Osvaldo SELZER, reúnen las condiciones y aptitudes para desempeñarse en los cargos de Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura, Subsecretario de Recursos Hídricos, Subsecretario de Transporte, Subsecretario de Energía y Subsecretario de Obras Públicas, respectivamente, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura, al Licenciado en Administración Ignacio Gastón NEGRONI (DNI N° 25.002.271, Clase 1977); en el cargo de Subsecretario de Recursos Hídricos, al Ingeniero Hidráulico y Civil Guillermo JELINSKI (DNI N° 17.442.099, Clase 1966); en el cargo de Subsecretario de Transporte al Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales Alejo SUPPLY (DNI N° 29.638.151, Clase 1982), en el cargo de Subsecretario de Energía al Licenciado en Sociología Gastón GHIONI (DNI N° 24.552.255, Clase 1975), y en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas al Ingeniero Civil Ernesto Osvaldo SELZER (DNI N° M8.591.906, Clase 1951).

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 57-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2020-01020489-GDEBA-DPTCHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a partir del 1 de junio 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que en autos obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación del Médico Juan Sebastián RIERA, por haber obtenido el máximo puntaje;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por el presente, a partir del 1º de junio de 2019, la designación de carácter interino del agente mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2748/14;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE2020-1-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el Médico Juan Sebastián RIERA, con relación al cargo que ostenta en el I.N.S.S.J.P. (PAMI);

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de junio de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, del Médico Juan Sebastián RIERA (D.N.I 21.526.217 - Clase 1970), como Médico - Especialidad: Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2748/14.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de junio de 2019, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Sebastián RIERA (D.N.I 21.526.217 - Clase 1970), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica -

treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Juan Sebastián RIERA (DNI. 21.526.217 - Clase 1970), con relación al cargo que posee en el I.N.S.S.J.P. (PAMI).

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 58-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2020-00018445-GDEBA-DLDPRLMJGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la renuncia y designación de funcionarios en el cargo de Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que Fabián Alberto LEONARDI presentó la renuncia indeclinable al cargo de Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 31 de diciembre de 2019, en el que fuera designado mediante DECTO-2018-1111-GDEBA-GPBA; Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos propició la designación del abogado Aníbal Rolando HNATIUK en el citado cargo, destacando que reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el mismo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Trabajo certificó que Fabián Alberto LEONARDI no presenta actuaciones sumariales en trámite;

Que luce agregada la nota presentada por Aníbal Rolando HNATIUK, ante el Tribunal de Casación, solicitando la licencia sin goce de haberes al cargo que ostenta en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Fabián Alberto LEONARDI (D.N.I. 27.636.061 - Clase 1979), al cargo de Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, en el que fuera designado mediante DECTO-2018-1111-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de enero de 2020, al abogado Aníbal Rolando HNATIUK (DNI 23.569.836 - Clase 1973), en el cargo de Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, con rango y remuneración equivalente al Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 59-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2020-00207945-GDEBA-DGILOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Mónica Mariel GIUSTOZZI al cargo de Directora de la Dirección de Coordinación de Regiones, y la designación en dicho cargo de Mauricio Javier STAGNANI, a partir de la misma fecha, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Mónica Mariel GIUSTOZZI presentó su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Coordinación de Regiones, a partir del 2 de enero de 2020, en el que fuera designada por DECTO-2019-699-GDEBA-GPBA;

Que por RESO-2020-41-GDEBA-IOMA, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la aceptación de la renuncia Mónica Mariel GIUSTOZZI al cargo de Directora de la Dirección de Coordinación de Regiones, a partir del 2 de enero de 2020 y la designación de Mauricio Javier STAGNANI, en el mismo cargo y a partir de la misma fecha;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría del Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 2 de enero de 2020, de Mónica Mariel GIUSTOZZI (DNI. N° 16.261.042, Clase 1962), en el cargo de Directora de la Dirección de Coordinación de Regiones, quien fuera designada mediante DECTO-2019-699-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, quien se reintegra a su cargo de revista del agrupamiento jerárquico, categoría 21, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la misma jurisdicción y entidad.

ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 2 de enero de 2020, a Mauricio Javier STAGNANI (DNI. N° 31.322.268, Clase 1985), en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación de Regiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 61-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-42902871-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Mario BUEZAS al cargo de Director de la Dirección de Relaciones Jurídicas, y la designación en dicho cargo del Abogado Mauro José PAGLIUCA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Mario BUEZAS presentó su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Relaciones Jurídicas, a partir del 12 de diciembre de 2019, en el que fuera designado por DECTO-2018-258-GDEBA-GPBA;

Que por RESO-2019-22-GDEBA-DGIIOMA, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la aceptación de la renuncia de Mario BUEZAS al cargo de Director de la Dirección de Relaciones Jurídicas, a partir del 12 de diciembre de 2019, y la designación del Abogado Mauro José PAGLIUCA, en dicho cargo, a partir del 18 de diciembre de 2019;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 12 de diciembre de 2019, de Mario BUEZAS (D.N.I. N° 21.795.129, clase 1970), en el cargo de Director de la Dirección de Relaciones Jurídicas, quien fuera designado mediante DECTO-2018-258-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96,

ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 18 de diciembre de 2019, al Abogado Mauro José PAGLIUCA (D.N.I. N° 16.144.583, clase 1962), en el cargo de Director de la Dirección de Relaciones Jurídicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 44-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-01699164-GDEBA-DPDYCPMEGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, las Leyes N° 13767, N° 15078, N° 15165 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08 y N° 1/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 25 de la Ley N° 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución a la primera emisión de Letras del Tesoro de 2020;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se propicia que el vencimiento de las Letras opere a los veintiocho(28) días, sesenta (60) días y ciento ochenta y un (181) días de su emisión respectivamente;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020, a los efectos de otorgar mayor agilidad a las siguientes emisiones, en el marco de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima oportuno y conveniente delegar en la Subsecretaría de Finanzas, las competencias conferidas a este Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552-; Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a veintiocho (28) días por un monto de hasta valor nominal pesos doscientos cincuenta millones (VN\$250.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el marco de la primera emisión del Ejercicio 2020:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintiocho (28) días con vencimiento el 28 de febrero de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Moneda de Integración: pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 30 de enero de 2020.
- e) Fecha de emisión: 31 de enero de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 31 de enero de 2020.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- i) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- j) Plazo: veintiocho (28) días.
- k) Vencimiento: 28 de febrero de 2020.
- l) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- n) Régimen de colocación: licitación pública.
- ñ) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- o) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- q) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- r) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E. y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- s) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- t) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- u) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- v) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- w) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- y) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- z) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - a') Legislación aplicable: Argentina.
 - b') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a sesenta (60) días por un monto de hasta valor nominal pesos ciento cincuenta millones (VN \$150.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el marco de la primera emisión del Ejercicio 2020:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Moneda de Integración: pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 30 de enero de 2020.
- e) Fecha de emisión: 31 de enero de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 31 de enero de 2020.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- i) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- j) Plazo: sesenta (60) días. k) Vencimiento: 31 de marzo de 2020.
- l) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- n) Régimen de colocación: licitación pública.
- ñ) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- o) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- q) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- r) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- s) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- t) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- u) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- v) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- w) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- y) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- z) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- a') Legislación aplicable: Argentina.
- b') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 3º.** Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a ciento ochenta y un (181) días por un monto de hasta valor nominal pesos cien millones (VN \$100.000.000) a emitir por la Tesorería General de la Provincia, en el marco de la primera emisión del Ejercicio 2020:
- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y un (181) días con vencimiento el 30 de julio de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Moneda de Integración: pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 30 de enero de 2020.
- e) Fecha de emisión: 31 de enero de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 31 de enero de 2020.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.
- i) Precio de emisión: a la par.
- j) Interés:
- 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de

más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y el siguiente servicio, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fechas de vencimiento de intereses: el 30 de abril de 2020 y el 30 de julio de 2020. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

k) Plazo: ciento ochenta y un (181) días.

l) Vencimiento: 30 de julio de 2020.

m) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar al Subsecretario de Finanzas, a través del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 5º. La Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente

desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. La Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 10. Delegar en la Subsecretaría de Finanzas, las competencias conferidas a este Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020 en el marco de los artículos 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -.

ARTÍCULO 11. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro

RESOLUCIÓN N° 38-TGP-2020

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 30 de Enero de 2020

VISTO la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Primer Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, las Leyes N° 13767, N° 15165 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la RESO-2020-37-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de Pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2020-37-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el inciso e) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 - Anexo Único-, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se registrará por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que por ello mediante la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos quinientos millones (VN \$500.000.000);

Que en particular el artículo 1° de la resolución citada precedentemente establece los términos y condiciones financieras de

las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 28 de febrero de 2020, por un monto de hasta Valor Nominal pesos doscientos cincuenta millones (VN \$250.000.000);
Que asimismo el artículo 2º de la resolución citada precedentemente establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a sesenta (60) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020, por un monto de hasta Valor Nominal pesos ciento cincuenta millones (VN \$150.000.000);
Que el artículo 3º de la referida resolución establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a ciento ochenta y un (181) días con vencimiento el 30 de julio de 2020, por un monto de hasta Valor Nominal pesos cien millones (VN \$100.000.000);
Que con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2020-02281604- DPDYCPMEGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público comunicó el tipo de cambio de integración;
Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;
Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;
Que el artículo 4º de la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP autoriza a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;
Que conforme al artículo 6º de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;
Que conforme al artículo 7º de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;
Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nº 20643;
Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley Nº 15165;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintiocho (28) días con vencimiento el 28 de febrero de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos dos mil cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro (VN \$2.485.999.234) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintiocho (28) días con vencimiento el 28 de febrero de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos y/o Dólares Estadounidenses (USD) al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 30 de enero de 2020.
- d) Fecha de licitación: 30 de enero de 2020.
- e) Fecha de emisión: 31 de enero de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 31 de enero de 2020.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos dos mil cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro (VN \$2.485.999.234).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: veintiocho (28) días.
- l) Vencimiento: 28 de febrero de 2020.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la

postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos dos mil quinientos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho (VN \$2.504.941.798) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos y/o Dólares Estadounidenses (USD) al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 30 de enero de 2020.

d) Fecha de licitación: 30 de enero de 2020.

e) Fecha de emisión: 31 de enero de 2020.

f) Fecha de liquidación: 31 de enero de 2020.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal dos mil quinientos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho (VN \$2.504.941.798).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: sesenta (60) días.

l) Vencimiento: 31 de marzo de 2020.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y un (181) días con vencimiento el 30 de julio de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos cuatro mil trescientos diecisiete millones ochocientos treinta y tres mil novecientos (VN \$4.317.833.900) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y un (181) días con vencimiento el 30 de julio de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos y/o Dólares Estadounidenses (USD) al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 30 de enero de 2020.

d) Fecha de licitación: 30 de enero de 2020.

e) Fecha de emisión: 31 de enero de 2020.

f) Fecha de liquidación: 31 de enero de 2020.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cuatro mil trescientos diecisiete millones ochocientos treinta y tres mil novecientos (VN \$4.317.833.900).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.

j) Precio de emisión: a la par.

k) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de 5,75 % nominal anual resultante de la licitación.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y el siguiente servicio, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fechas de vencimiento de intereses: el 30 de abril de 2020 y el 30 de julio de 2020. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

l) Plazo: ciento ochenta y un (181) días.

m) Vencimiento: 30 de julio de 2020.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Facundo José Fernández, Subtesorero

RESOLUCIÓN N° 10-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-01523794-GDEBA-DTAMGGP mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y

CONSIDERANDO

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo IF-2020-01727339-GDEBA-DTAMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

ANEXO I 015f38dab917c56ba3e31f231538a4092db7350f57a9a1b4a636957162b6f4bf

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 126-MSALGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2020

VISTO las Leyes N° 14.815 y N° 15.165, el Decreto N° 592/16, y el expediente N° EX-2020-00507712- GDEBA-DPPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Compra Superior N° 4/20 para la adquisición de insumos con destino al Programa Provincial de Diabetes (PRODIABA) de este Ministerio de Salud, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que, en virtud de lo normado por el artículo 2° de la citada Ley, se autoriza a: "... todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de gestión y desarrollo y Cooperativas";

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que, a orden N° 3, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsa la presente contratación manifestando que: "... Siendo y resultando, urgente e indispensable la provisión de los medicamentos que se requieren para el Programa de diabetes de Buenos Aires (PRODIABA), que a la fecha se encuentran sin stock o con un mínimo de provisión que no permitiría dar respuesta a la totalidad de la demanda mensual de todas las personas con la presente patología, es que se requiere la misma sea enmarcada en un procedimiento de emergencia que tramite por vista simultánea por los organismos de control a fin de garantizar la agilidad del proceso que se inicia, contando como faro rector la urgencia y el perjuicio irreparable a las y los beneficiarios del programa actuales y futuros";

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil setecientos setenta con 00/100 (\$ 746.402.770,00);

Que, a orden N° 4, se adjunta el formulario de requerimiento;

Que, a orden N° 6, se acompañan como antecedentes las Ordenes de Compra N° 8543/19, 8541/19, 99-1419-OC18 y 99-1422-OC18;

Que, a orden N° 16, luce incorporada la solicitud de gastos N° 1135 del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera;

Que, a órdenes N° 24/25, se adjuntan las Bases de la Contratación y Planilla de Cotización;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 6 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que se designa como miembros de la Comisión de Preadjudicación a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZÁLEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que ha dictaminado la Dirección Técnico Legal;

Que, han prestado su conformidad la Dirección General de Administración y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 592/16 que establece que el Ministro, "Aprueba Bases de Contratación. Aprueba conformación de la CP, Deja sin efecto y declara desierto, procedimientos de Compra Superior, a partir de 1.500.000 U.C.", equivalente a la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 (\$ 75.000.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos cincuenta (\$ 50) por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-12-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Bases de Contratación que como documento N° IF-2020-02153730- GDEBA-DPPSMSALGP, y la Planilla de Cotización que como documento N° IF-2020-02153870- GDEBA-DPPSMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo I y II, y autorizar el llamado a Compra Superior N° 4/20 para la adquisición de insumos con destino al Programa Provincial de Diabetes (PRODIABA) de este Ministerio de Salud, por la suma total de pesos setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil setecientos setenta con 00/100 (\$ 746.402.770,00) con la posibilidad de ampliar y disminuir conforme el artículo 7° inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 6 de febrero de 2020 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

ARTÍCULO 3°. Se deja establecido que la Comisión de Preadjudicación quedará conformada por los agentes Ana María Vacca (D.N.I.: 16.462.656), Analia González (D.N.I.: 13.908.717), y Omar Alberto Pertusati (D.N.I.: 13.935.968).

ARTÍCULO 4°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de gastos N° 1135 del Sistema Integral de Gestión y

Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las Bases de Contratación se podrán obtener de la página www.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6° Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares a realizar las publicaciones establecidas en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, publicar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I	317a481cba4d26f8b08dc737f5335577024fbd92872550309fc5e0967c6ba9b	Ver
ANEXO II	bf9e9ae746f306c80dc07331fdd5e07fe7fb9359541537f5170527274894279	Ver

RESOLUCIÓN N° 131-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2020

VISTO las Leyes N° 14.815 y N°15.165, el Decreto N° 592/16, y el expediente N° EX-2020-00435024-GDEBA-DPPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Compra Superior N° 3/20 para la adquisición de insumos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI) de este Ministerio de Salud, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que, en virtud de lo normado por el artículo 2° de la citada Ley, se autoriza a: "... todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de gestión y desarrollo y Cooperativas";

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que, a orden N° 3, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsa la presente contratación manifestando que: "... Siendo y resultando, urgente e indispensable la provisión de los medicamentos que se requieren para el Programa de Epilepsia de Buenos Aires (PROEPI), que a la fecha se encuentran sin stock o con un mínimo de provisión que no permitiría dar respuesta a la totalidad de la demanda mensual de todas las personas con la presente patología, es que se requiere la misma sea enmarcada en un procedimiento de emergencia que tramite por vista simultánea por los organismos de control a fin de garantizar la agilidad del proceso que se inicia, contando como faro rector la urgencia y el perjuicio irreparable a las y los beneficiarios del programa actuales y futuros...";

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos doscientos cinco millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta y uno con 64/100 (\$ 205.299.041,64);

Que, a ordenes N° 6/9, se acompañan como antecedentes las Órdenes de Compra N° 420/19, N° 92/19, N° 213/19 y N° 91/19;

Que, a orden N° 4, se adjunta el formulario de requerimiento;

Que, a orden N° 18, luce incorporada la solicitud de gastos N° 202 del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera;

Que, a órdenes N° 48 y 51, se adjuntan las Bases de la Contratación y la Planilla de Cotización;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 6 de febrero de 2020 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que se designa como miembros de la Comisión de Preadjudicación a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZÁLEZ y Mónica Graciela REMENTERÍA;

Que ha dictaminado la Dirección Técnico Legal;

Que han prestado su conformidad la Dirección General de Administración y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 592/16 que establece que el Ministro, "Aprueba Bases de Contratación. Aprueba conformación de la CP, Deja sin efecto y declara desierto, procedimientos de Compra Superior, a partir de 1.500.000 U.C.", equivalente a la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 (\$ 75.000.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos cincuenta (\$ 50) por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-12-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación que como documento N° IF-2020-02155501- GDEBA-SSPYCSMSALGP, y la Planilla de Cotización que como documento N° IF-2020-02157090- GDEBA-SSPYCSMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo I y II, y autorizar el llamado a Compra Superior N° 3/20 para la adquisición de insumos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI) de este Ministerio de Salud, por la suma total de pesos doscientos cinco millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta y uno con 64/100 (\$ 205.299.041,64), con la posibilidad de ampliar y disminuir conforme el artículo 7º inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 6 de febrero de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

ARTÍCULO 3º. Se deja establecido que la Comisión de Preadjudicación quedará conformada por los agentes Ana María Vacca (D.N.I.: 16.462.656), Analía González (D.N.I.: 13.908.717) y Mónica Graciela Rementería (D.N.I.: 16.261.904).

ARTÍCULO 4º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de gastos N° 202 del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las Bases de Contratación se podrán obtener de la página www.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares a realizar las publicaciones establecidas en el artículo 10º del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 7º. Comunicar, publicar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I	2dcf0ffdd3164b7be4f691a3e2b64280c4601cefd555bb2f196057a2de032fd	Ver
ANEXO II	ca20609a775883d6b8c4b8dec55c86f6577b907e4e00f99ec7ae41c29aa0656b	Ver

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 33-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Enero de 2020

VISTO el EX-2020-01477745-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, sus modificatorias y las resoluciones N° 7 de fecha 1 de febrero de 2016, N° 450 de fecha 12 de septiembre de 2016, N° 951 de fecha 28 de diciembre de 2016, N° 537-E-GDEBA-DGCYE de fecha 5 de septiembre de 2017, N° 922-E-GDEBA-DGCYE, de fecha 9 de octubre de 2017, N° 1517-E- GDEBA-DGCYE de fecha de 24 de noviembre de 2017, N° 2378-E-GDEBA-DGCYE N° 2379-E-GDEBA-DGCYE ambas de fecha 29 de diciembre de 2017, N° 201-GDEBA-DGCYE de fecha 24 de enero de 2018, N° 247-GDEBA-DGCYE de fecha 1 de febrero de 2018, N° 265-GDEBA-DGCYE de fecha 7 de febrero de 2018, N° 708-GDEBA-DGCYE de fecha 21 de marzo de 2018, N°1097- GDEBA-DGCYE de fecha 17 de abril de 2018, N° 1107-GDEBA-DGCYE de fecha 17 de abril de 2018, N° 1330-GDEBA-DGCYE de fecha 17 de mayo de 2018, 1636-GDEBA-DGCYE de fecha 8 de junio de 2018, N° 2724-GDEBA-DGCYE de fecha 12 de Septiembre de 2018, N° 3976-GDEBA-DGCYE de fecha 2 de Noviembre de 2018, N° 4641-GDEBA-DGCYE de fecha 3 de Diciembre de 2018, N° 5883-GDEBA- DGCYE de fecha 28 de diciembre de 2018 y N° 1879-GDEBA-DGCYE de fecha 5 de abril de 2019 se aprobaron diferentes modificaciones a la estructura organizativa del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el gobierno y la administración del sistema cultural y educativo provincial, estarán a cargo de una DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, autárquica y con idéntico rango al establecido en el artículo 147.

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Que, asimismo, la Ley Provincial de Educación N° 13.688, en su artículo 69 inciso a), faculta a la Directora General de Cultura y Educación a aprobar las plantas y estructuras orgánico funcionales de su dependencia;

Que la Ley N° 15.164, modificatoria de la Ley N° 13.688, establece que la Directora General de Cultura y Educación será asistida por un Subsecretario de Educación, un Subsecretario de Planeamiento, un Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, un Subsecretario de Infraestructura Escolar y un Auditor General con nivel de Subsecretario;

Que a través de las Resoluciones N° 7 de fecha 1 de febrero de 2016, N° 450 de fecha 12 de septiembre de 2016, N° 951 de fecha 28 de diciembre de 2016, N° 537-E-GDEBA-DGCYE de fecha 5 de septiembre de 2017, N° 922-E-GDEBA-DGCYE, de fecha 9 de octubre de 2017, N° 1517-E-GDEBA-DGCYE de fecha de 24 de noviembre de 2017, N° 2378-E-GDEBA-DGCYE, N° 2379-E-GDEBA-DGCYE ambas de fecha 29 de diciembre de 2017, N° 201-GDEBA-DGCYE de fecha 24 de enero de 2018, N°247-GDEBA- DGCYE de fecha 1 de febrero de 2018, N° 265-GDEBA-DGCYE de fecha 7 de

febrero de 2018, N° 708-GDEBA-DGCYE de fecha 21 de marzo de 2018, N° 1097-GDEBA-DGCYE de fecha 17 de abril de 2018, N° 1107-GDEBA-DGCYE de fecha 17 de abril de 2018, N° 1330-GDEBA-DGCYE de fecha 17 de mayo de 2018, 1636-GDEBA-DGCYE de fecha 8 de junio de 2018, N° 2724-GDEBA-DGCYE de fecha 12 de Septiembre de 2018, N° 3976-GDEBA-DGCYE de fecha 2 de Noviembre de 2018, N° 4641-GDEBA-DGCYE de fecha 3 de Diciembre de 2018, N° 5883-GDEBA-DGCYE de fecha 28 de diciembre de 2018 y N° 1879-GDEBA-DGCYE de fecha 5 de abril de 2019, todas ellas del Registro de esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, se aprobaron diferentes modificaciones a la estructura organizativa del Organismo;

Que las nuevas definiciones de la política educativa fijadas en la Ley N° 13.688, modificada por la Ley N° 15.164, requieren un reordenamiento de la Estructura Orgánica Funcional vigente, que permita ejercer y cumplir los cometidos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN a la luz de los principios de eficacia y optimización de la Administración Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso a), de la Ley de Educación Provincial N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Estructura Orgánica Funcional de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de acuerdo con el organigrama que como IF-2020-01937164-GDEBA-DPERDGCYE y acciones que como IF-2020-01945734-GDEBA-DPERDGCYE, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada por la presente, los siguientes cargos: un (1) Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, un (1) Subsecretario de Educación, un (1) Subsecretario de Infraestructura Escolar, un (1) Subsecretario de Planeamiento, un (1) Auditor General con remuneración equivalente a Subsecretario, un (1) Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) con remuneración equivalente a Subsecretario, diez (10) Consejeros Generales con remuneración equivalente a Director Provincial, un (1) Director Provincial de Legal y Técnica, un (1) Director Provincial de Comunicación, un (1) Director Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, un (1) Director Provincial de Evaluación e Investigación, un (1) Director Provincial de Infraestructura Escolar, un (1) Director Provincial de Educación Inicial, un (1) Director Provincial de Educación Primaria, un (1) Director Provincial de Educación Secundaria, un (1) Director Provincial de Educación Superior, un (1) Director Provincial de Educación Técnico Profesional, un (1) Director Provincial de Gestión de Recursos Humanos, un (1) Director Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, un (1) Director Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, un (1) Director General de Administración, un (1) Director Provincial de Tecnología de la Información, un (1) Director Coordinación Administrativa, un (1) Director Coordinación de Actuaciones Judiciales, un (1) Director de Legal y Técnica Administrativa, un (1) Director de Legal y Técnica Educativa, un (1) Director Comunicación Institucional, un (1) Director de Comunicación Educativa, un (1) Director Técnico de Consejos Escolares, un (1) Director de Cooperación Escolar, un (1) Director de Promoción de Derechos, un (1) Director de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud, un (1) Director de Auditoría, un (1) Director Técnico Operativo, un (1) Secretario Administrativo, con remuneración equivalente a Director, un (1) Director de Programación Educativa, un (1) Director Recursos Didácticos y Tecnológicos para la Enseñanza, un (1) Director de Planificación y Seguimiento de Gestión, un (1) Director de Proyectos, un (1) Director de Obras, un (1) Director de Equipamiento y Mantenimiento, un (1) Director de Transporte y Logística, un (1) Director de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, un (1) Director de Administración de Recursos Humanos, un (1) Director de Gestión de Asuntos Docentes, un (1) Director de Contralor Docente, un (1) Director de Personal, un (1) Director de Administración de Obras e Infraestructura Escolar, un (1) Director de Compras y Contrataciones, un (1) Director de Propiedades, un (1) Director de Presupuesto, un (1) Director de Contabilidad, un (1) Director de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, un (1) Director de Administración de Consejos Escolares, un (1) Director de Finanzas, un (1) Director de Desarrollo, un (1) Director de Infraestructura y Producción, un (1) Subdirector de Coordinación Administrativa, un (1) Subdirector de Coordinación Institucional, un (1) Subdirector de Sumarios, un (1) Subdirector de Coordinación de Actuaciones Judiciales, un (1) Subdirector de Legal y Técnica Administrativa, un (1) Subdirector de Legal y Técnica Educativa, un (1) Subdirector de Ceremonial, un (1) Subdirector de Prensa, un (1) Subdirector de Gestión Operativa, un (1) Subdirector de Coordinación Políticas Alimentarias y Políticas de Salud, un (1) Subdirector de Accesibilidad, un (1) Subdirector de Auditoría y Control de Gestión, un (1) Subdirector Secretaría Administrativa, un (1) Subdirector de Información, Estadística y Planeamiento Educativo, un (1) Subdirector Centro de Documentación e Información Educativa, un (1) Subdirector Administrativa de Infraestructura Escolar, un (1) Subdirector de Arquitectura Escolar, un (1) Subdirector de Programación, un (1) Subdirector de Estudios de Factibilidad, un (1) Subdirector de Control de Obras, un (1) Subdirector de Obras Sur, un (1) Subdirector de Obras Centro, un (1) Subdirector de Obras Norte, un (1) Subdirector de Obras de Mantenimiento, un (1) Subdirector de Recursos y Logística, un (1) Subdirector de Producción, un (1) Subdirector Técnico Administrativo, un (1) Subdirector de Despacho, un (1) Subdirector de Control y Seguimiento de Recursos Humanos, un (1) Subdirector de Transporte Fluvial, un (1) Subdirector de Transporte Terrestre, tres (3) Subdirector Administrativo, un (1) Subdirector de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, un (1) Subdirector de Administración de Recursos Humanos, un (1) Subdirector de Estadística y Planeamiento, un (1) Subdirector de Régimen Docente, un (1) Subdirector de Personal, un (1) Subdirector de Gestión, un (1) Subdirector de Gestión de Trámites, un (1) Subdirector de Servicios, un (1) Subdirector de Contrataciones de Obras Públicas, un (1) Subdirector de Compras y Contrataciones, un (1) Subdirector de Propiedades, un (1) Subdirector de Gestión de Edificios no Escolares, un (1) Subdirector de Control de Gestión Administrativa, un (1) Subdirector de Presupuesto, un (1) Subdirector Contable, un (1) Subdirector de Impuestos, Tributos y Tasas Municipales, un (1) Subdirector de Liquidación de Aportes a la Educación Privada, un (1) Subdirector de Liquidaciones de Haberes Provisionales y Suplentes, un (1) Subdirector de Liquidaciones de Haberes Titulares, un (1) Subdirector de Subsidios, Certificaciones y Retenciones, un (1) Subdirector de Programación y Registro, un (1) Subdirector de Rendición de Cuentas, un (1) Subdirector de Tesorería, un (1) Subdirector de Desarrollo de Sistemas, un (1) Subdirector de Servicios Informáticos, un (1) Subdirector de Producción, un (1) Subdirector de Servicio y Tecnología, un (1) Jefe de Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, un (1) Jefe de Departamento Archivo,

cuarenta y cinco (45) Jefe Departamento Administrativo, un (1) Jefe de Departamento Coordinación Institucional, un (1) Jefe de Departamento Registros y Notificaciones, veinte (20) Jefe de Departamento Técnico, un (1) Jefe de Departamento de Control y Verificación, un (1) Jefe de Departamento de Gestión, Coordinación y Oficios Judiciales, un (1) Jefe de Departamento de Demandas y Amparos, un (1) Jefe de Departamento de Asesoramiento y Control Legal y Técnico, un (1) Jefe de Departamento Legal y Técnico Educativo, un (1) Jefe de Departamento Presumariantes, dos (2) Jefe de Departamento de Ceremonial, un(1) Jefe de Departamento Audiovisual, un (1) Jefe de Departamento Comunicación Digital, un (1) Jefe de Departamento de Prensa, un (1) Jefe de Departamento Gestión de Contenidos, un (1) Jefe de Departamento de Medios Educativos, trece (13) Jefe de Departamento Técnico Administrativo, un (1) Jefe de Departamento de Técnico Institucional, un (1) Jefe de Departamento de Administración y Seguros, un (1) Jefe de Departamento Comunicación, un (1) Jefe de Departamento de Cooperativas y Cooperadoras, un (1) Jefe de Departamento de Legales, dos (2) Jefe de Departamento de Mesa de Ayuda, un (1) Jefe de Departamento de Programas y Proyectos, un (1) Jefe de Departamento Transporte Escolar, un (1) Jefe de Departamento de Auditores, un (1) Jefe de Departamento de Seguimientos de Indicadores Críticos y Proyectos Especiales, un (1) Jefe de Departamento de Auditoría Interna e Infraestructura, un (1) Jefe de Departamento Relatoría N° 1, un (1) Jefe de Departamento Relatoría N° 2, un (1) Jefe de Departamento Relatoría N° 3, un (1) Jefe de Departamento Relatoría N° 4, un (1) Jefe de Departamento Relatoría N° 5, un(1) Jefe de Departamento Relatoría N° 6, un (1) Jefe de Departamento Relatoría N° 7, un (1) Jefe de Departamento de Análisis de la Información, un (1) Jefe de Departamento Procesamiento de Datos, un (1) Jefe de Departamento Relevamiento de la Información, un (1) Departamento de Documentación, un (1) Departamento de Información, un (1) Jefe de Departamento de Administración de Recursos Humanos, un(1) Jefe de Departamento de Liquidaciones, Gastos y Patrimonio, un (1) Jefe de Departamento Coordinación de Obras con Consejos Escolares, un (1) Jefe de Departamento de Hábitat Escolar, un (1) Jefe de Departamento de Normas de Arquitectura, un (1) Jefe de Departamento Información y Control de Gestión, un (1) Jefe de Departamento de Programación, un (1) Jefe de Departamento de Registro Patrimonial, un (1) Jefe de Departamento de Capacitación, un (1) Jefe de Departamento Organización Territorial, un (1) Jefe de Departamento Técnico Ejecutivo, un (1) Jefe de Departamento Emprendimientos Productivos, un (1) Jefe de Departamento de Despacho General, un (1) Jefe de Departamento Técnico Norte, un (1) Jefe de Departamento Técnico Centro, un (1) Jefe de Departamento Técnico Sur, un (1) Jefe de Departamento Cómputos y Presupuesto, un (1) Jefe de Departamento de Agrimensura, un (1) Jefe de Departamento de Instalaciones Especiales y Tecnología, un (1) Jefe de Departamento de Certificaciones y Redeterminación de Obras, un (1) Jefe de Departamento de Evaluación, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 1, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 17, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 18, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 19, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 2, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 20, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 4, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 5, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 10, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 21, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 22, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 23, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 24, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 25, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 3, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 8, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 11, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 12, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 13, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 14, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 15, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 16, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 6, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 7, un (1) Jefe de Departamento de Región N° 9, un (1) Jefe de Departamento Proceso Final, un (1) Jefe de Departamento Control de Producción, un (1) Jefe de Departamento de Obras, un (1) Jefe de Departamento de Producción Seriada, un (1) Jefe de Departamento de Mantenimiento Preventivo, un (1) Jefe de Departamento Almacenes, un (1) Jefe de Departamento de Desarrollo Tecnológico, un (1) Jefe de Departamento de Logística, un (1) Jefe de Departamento de Diseño y Tecnología, un (1) Jefe de Departamento de Proceso Estructural, un (1) Jefe de Departamento de Recubrimiento Estructural, un (1) Jefe de Departamento Técnico Institucional, un (1) Jefe de Departamento Establecimientos, un (1) Jefe de Departamento Inspecciones y Perfeccionamiento, un (1) Jefe de Departamento de Comunicación y Enlace Institucional, dos (2) Jefe de Departamento Servicios, un (1) Jefe de Departamento Centros de Educación Complementaria, un (1) Jefe de Departamento Diseño, Desarrollo y Comunicación, un (1) Jefe de Departamento Registro y Supervisión, un (1) Jefe de Departamento de Ingreso a la Docencia, un (1) Jefe de Departamento Puntaje Docente, un (1) Jefe de Departamento de Reajuste Docente, un (1) Jefe de Departamento Soporte Técnico Administrativo, un (1) Jefe de Departamento Coordinación y Trámite, un (1) Jefe de Departamento Logística y Distribución, un (1) Jefe de Departamento Servicios Fluviales, un (1) Jefe de Departamento Talleres Fluviales, un (1) Jefe de Departamento Automotores, un (1) Jefe de Departamento de Servicios Terrestres, un (1) Jefe de Departamento Talleres, un (1) Jefe de Departamento Control de Designaciones Docentes, un (1) Jefe de Departamento Seguimiento de Novedades de Agentes, un (1) Jefe de Departamento de Evaluación Presupuestaria de Recursos Humanos, un (1) Jefe de Departamento Estadística y Procesamiento de Datos, un (1) Jefe de Departamento de Condiciones del Ámbito del Trabajo y Capacitación, un (1) Jefe de Departamento de Higiene y Seguridad, un (1) Jefe de Departamento Técnico de Control y Gestión, un (1) Jefe de Departamento de Contralor Administrativo, un (1) Jefe de Departamento de Control de Designaciones, un (1) Jefe de Departamento de Asistencia Legal, un (1) Jefe de Departamento Veteranos de Malvinas, un (1) Jefe de Departamento de Estadística y Programación, veintitrés (23) Jefe de Departamento Interior, un (1) Jefe de Departamento Registro de Licencias e Inasistencias, un (1) Jefe de Departamento de Contralor Docente I, un (1) Jefe de Departamento de Contralor Docente II, un (1) Jefe de Departamento de Contralor Docente III, un (1) Jefe de Departamento de Contralor Docente IV, un (1) Jefe de Departamento de Contralor Docente V, dos (2) Jefes de Departamento Despacho, un (1) Jefe de Departamento Regímenes Estatutarios, un (1) Jefe de Departamento Control y Gestión Administrativa, un (1) Jefe de Departamento Legajos, un (1) Jefe de Departamento Delegación Capital Federal, un (1) Jefe de Departamento Registro de Títulos y Legalizaciones, un (1) Jefe de Departamento Antigüedad Docente, un (1) Jefe de Departamento Monitoreo, un (1) Jefe de Departamento Movimiento de Personal, un (1) Jefe de Departamento Verificación de Licencias, un (1) Jefe de Departamento de Orientación Jubilatoria, un (1) Jefe de Departamento de Certificaciones de Aportes en la Educación Privada, un (1) Jefe de Departamento de Asuntos Contractuales, un (1) Jefe de Departamento de Administración de Contratos y Convenios, un (1) Jefe de Departamento de Contrataciones de Obras Públicas, un (1) Jefe de Departamento de Licitaciones y Contrataciones, un (1) Jefe de Departamento Compras Electrónicas, un (1) Jefe de Departamento Administrativo, Control y Registro, un (1) Jefe de Departamento Asistencia a los Consejos Escolares, un (1) Jefe de Departamento Inmobiliario, un (1) Jefe de Departamento Técnico Notarial, un (1) Jefe de Departamento de Gestión de Cánones Locativos, un (1) Jefe de Departamento Locaciones,

un (1) Jefe de Departamento Servicios Generales, un (1) Jefe de Departamento Mantenimiento Edificio, un (1) Jefe de Departamento Programación y Gestión Presupuestaria, un (1) Jefe de Departamento de Gestión Presupuestaria de Salarios y Cargos, un(1) Jefe de Departamento Seguros, un (1) Jefe de Departamento Gastos, un (1) Jefe de Departamento Servicios Básicos, un (1) Jefe de Departamento Contable, un (1) Jefe de Departamento Patrimonio, un (1) Jefe de Departamento Subsidios y Transferencias, un (1) Jefe de Departamento Contabilidad Presupuestaria, un (1) Jefe de Departamento de Impuestos y Tributos, un (1) Jefe de Departamento Tasas Municipales, un(1) Jefe de Departamento Comisiones y Retribuciones Especiales, un (1) Jefe de Departamento Liquidación y Fiscalización de Aportes, n (1) Jefe de Departamento Liquidaciones Provisionales y Suplentes, un (1) Jefe de Departamento Asignaciones Familiares Provisionales y Suplentes, un (1) Jefe de Departamento Sueldos No Docentes Planta Temporal, un (1) Jefe de Departamento de Liquidaciones Titulares, un (1) Jefe de Departamento Asignaciones Familiares Titulares, un (1) Jefe de Departamento de Seguimiento y Control, un (1) Jefe de Departamento Subsidios, un (1) Jefe de Departamento Certificaciones, un (1) Jefe de Departamento Retenciones, un (1) Jefe de Departamento de Retenciones Gremiales, un (1) Jefe de Departamento Asistencia Contable, un (1) Jefe de Departamento de Administración Contable, un (1) Jefe de Departamento Análisis de la Gestión Descentralizada, un (1) Jefe de Departamento de Gestión de Combustibles, un (1) Jefe de Departamento Verificaciones, un (1) Jefe de Departamento Cierre Presupuestario, un (1) Jefe de Departamento Pagos, un (1) Jefe de Departamento Judiciales, un (1) Jefe de Departamento Conciliaciones de Movimientos de Fondos, un (1) Jefe de Departamento Coordinación de Proyectos, un (1) Jefe de Departamento Información de Gestión, un (1) Jefe de Departamento Analistas Programadores, un (1) Jefe de Departamento de Contenidos Educativos, un (1) Jefe de Departamento de Ingeniería de Software, un (1) Jefe de Departamento Análisis de Haberes, un (1) Jefe de Departamento Aplicaciones WEB, un (1) Jefe de Departamento Base de Datos, un (1) Jefe de Departamento de Producción, un (1) Jefe de Departamento de Comunicaciones, un (1) Jefe de Departamento de Soporte y Tecnología, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N°10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3°. Determinar para la estructura organizativa aprobada por la presente, los siguientes cargos: un (1) Director de Promoción de Educación y de Trabajo, un (1) Coordinador Ejecutivo de la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales con remuneración equivalente a Director de Rama, un (1) Director de Información y Estadística, un (1) Director de Evaluación, un (1) Director de Investigación, un(1) Director de Gestión Curricular de Educación Inicial, un (1) Director de Gestión Curricular de Educación Primaria, un (1) Director de Gestión Curricular de Educación Secundaria, un (1) Director de Formación Docente Inicial, un (1) Director de Formación Docente Permanente, un (1) Director de Educación Agraria, un (1) Director de Educación Técnica, un (1) Director de Educación Superior de Formación Técnica, un (1) Director de Formación Profesional, un (1) Director de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, un (1) Director de Tecnología Educativa, un (1) Director de Política Socio Educativa, un (1) Director de Educación Física, un (1) Director de Educación Artística, un (1) Director de Educación Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, un (1) Director de Educación de Gestión Privada, un (1) Director de Educación Especial, un (1) Director de Coordinación y Seguimiento de la Gestión Territorial, un (1) Director de Inspección General, un (1) Director de Tribunal de Disciplina, un (1) Director de Tribunales de Clasificación, un (1) Director de Concursos, un (1) Subdirector de Promoción y Desarrollo de la Educación Técnico Profesional, tres (3) Subdirector de Gestión Institucional, un (1) Subdirector Curricular de Formación Docente, un (1) Subdirector Institucional de Formación Docente Inicial, un (1) Subdirector Institucional de Formación Permanente, un (1) Subdirector de Programación y Seguimiento de la Formación Docente Permanente, un(1) Subdirector de Gestión Institucional de Educación Agraria, un (1) Subdirector de Gestión Institucional de Educación Técnica, un (1) Subdirector de Gestión Institucional de Educación Superior de Formación Técnica, un (1) Subdirector de Programación y Seguimiento de la Educación Técnico Profesional, un (1) Subdirector de Orientación Pedagógica y Didáctica, un (1) Subdirector de Convivencia Escolar, un (1) Subdirector de Coordinación y Gestión, un (1) Subdirector Políticas Socio-Comunitarias y Acompañamiento de Trayectorias Educativas, un (1) Subdirector de Educación Física, un (1) Subdirector de Educación Artística, un (1) Subdirector de Educación Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, un (1) Subdirector Técnico Pedagógica, un (1) Subdirector de Educación Especial, un (1) Subdirector Articulación Territorial, (1) Subdirector de Coordinación de Jefaturas Regionales y Distritales de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada (Regiones 1-25), un (1) Subdirector de Tribunal de Disciplina, un (1) Subdirector Tribunales de Clasificación, un (1) Subdirector de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, un (1) Subdirector de Gestión de Asuntos Docentes, conforme a los cargos vigentes que rigen para el personal docente, Ley N° 10.579.

ARTÍCULO 4°. Determinar para la estructura organizativa aprobada por la presente, los siguientes cargos: un (1) Jefe de Departamento de Fotografía, un (1) Jefe de Departamento Centro de Fotocopiado y Duplicación, conforme a los cargos vigentes que rigen para el personal gráfico, Ley N° 10.449.

ARTÍCULO 5°. Ratificar las designaciones de las unidades organizativas de nivel de Subdirección y Departamento que a instancia de la presente modificaron su denominación o dependencia jerárquica que se listan en el IF-2020-01937166-GDEBA-DPERDGCYE, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las unidades organizativas de nivel inferior a Dirección, que por la presente modifican su dependencia funcional, se incorporan con la planta de personal, crédito presupuestario, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios que detentan.

ARTÍCULO 7°. Arbitrar, a través de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, los medios necesarios para la elaboración de las plantas innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por los artículos precedentes y previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 9°. Derogar las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 11°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura

Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias, al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. Publicar, dar al Boletín Oficial de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora.

ANEXO/S

ANEXO I	636b5c1801878d735a4bf7686d089ec2fd5e00cda344d37dd5544f25837a7cff	Ver
ANEXO II	3382ce8ee7843a476610877a9586cc0b0ac69aef84ae70ed7c3693e1823e168d	Ver
ANEXO III	516afe727282ef67d46f5d81e467ae129c31f811d3e6723f19e2957a15a2a0e8	Ver

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 26-HZGAEPMSALGP-2020

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2020

Corresponde a Ex 2019-42828368-GDEBA-HZGAEPMSALGP

VISTO: El EX-2019-42828368-GDEBA-HZGAEPMSALGP mediante el cual se solicita, la Adquisición Reactivos para Determinaciones de Gases en Sangre con Equipamiento en Comodato, Solicitado por el Servicio de Laboratorio y,

CONSIDERANDO:

Que el monto estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00) Que se ha elaborado en la Oficina de Compras el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición que se trata.

Que el Departamento contable realizó la afectación preventiva del gasto.

Que atento lo descripto en el considerando precedente corresponde realizar el llamado a Licitación Privada conforme lo dispuesto por en el Art.17 Ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec.59/19.

Que prestan conformidad al dictado de la presente medida, el Servicio de Laboratorio, la Oficina de Compras que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO DE BERAZATEGUI
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada para la Adquisición Reactivos para Determinaciones de Gases en Sangre con Equipamiento en Comodato, Solicitado por el Servicio de Laboratorio.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como anexo I, II, III, IV y V que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente Procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES- PRG 014 - SUB 005- ACT 1 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO" DE BERAZATEGUI.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Karina Paola Figuepron, Directora

ANEXO/S

ANEXOS	3fc6d13dfa7728a807165537c9cdab8c78d5f1f8a49fadd42cd39d3edd5980e3	Ver
--------	--	---------------------

DISPOSICIÓN N° 43-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2020

VISTO La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Insumos de Laboratorio (Area Química Clínica II) afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante

el periodo comprendido entre el 13 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y el expediente EX 2019-39274583-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 03/20 según lo dispuesto por Disposición N° DI- 2019-841-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que lo autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración y de acuerdo a los acontecimientos de público conocimiento solicito corroborar la conformidad de los proveedores adjudicados de mantener las ofertas;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido adjudicando nuevamente, de acuerdo a las respuestas favorables recepcionadas de los proveedores y en el orden de prelación de los precios cotizados, se incluye en el expediente;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.

PROF. DR. LUIS GÜEMES

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 03/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan: WIENER LABORATORIOS SAIC el renglón 1 por la suma de pesos Dos millones ochenta y nueve mil Trescientos sesenta con 00/100 ctvos (\$ 2.089.360,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 13 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

WIENER LABORATORIOS SAIC por la suma de pesos Dos millones ochenta y nueve mil Trescientos sesenta con 00/100 ctvos (\$ 2.089.360,00).

Y dejar en suspenso a la firma WIENER LABORATORIOS SAIC para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Art. 19 apartado 1 inc. B de la ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de PESOS Dos millones ochenta y nueve mil Trescientos sesenta con 00/100 ctvos (\$ 2.089.360,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director.

DISPOSICIÓN N° 44-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2020

VISTO La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Antibióticos uso restringido afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 13 de Enero y el 30 de Junio de 2020 y el expediente EX 2019-39612361- GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 17/20 según lo dispuesto por Disposición N° DI- 2019-807-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que lo autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración y de acuerdo a los acontecimientos de público conocimiento solicito corroborar la conformidad de los proveedores adjudicados de mantener las ofertas;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido adjudicando nuevamente, de acuerdo a las respuestas favorables recepcionadas de los proveedores y en el orden de prelación de los precios cotizados, se incluye en el expediente;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.

PROF. DR. LUIS GÜEMES

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 17/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan:

LABORATORIOS RICHET SA el renglón 6 por la suma de pesos Ciento sesenta y cinco mil con 00/100 ctvos (\$ 165.000,00).

FARMED SA el renglón 1 por la suma de pesos Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 ctvos. (\$ 638.400,00).

NORGREEN SA el renglón 3 y 5 por la suma de pesos Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 ctvos. (\$ 3.355.200,00).

MG INSUMOS SA el renglón 2 por la suma de pesos Setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco (\$ 73.875,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período comprendido entre el 13 de Enero y el 30 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

LABORATORIOS RICHET SA por la suma de pesos Ciento sesenta y cinco mil con 00/100 ctvos (\$ 165.000,00).

FARMED SA por la suma de pesos Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 ctvos. (\$ 638.400,00).

NORGREEN SA por la suma de pesos Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 ctvos. (\$ 3.355.200,00).

MG INSUMOS SA por la suma de pesos Setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco (\$ 73.875,00).

Y dejar en suspenso a la firma NORGREEN SA y a la firma FARMED SA para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Art. 19 apartado 1 inc. B de la ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de PESOS Cuatro millones Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 ctvos (\$ 4.232.475,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 70-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° 2019-42854040-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 38/20, tendiente a la adquisición de Insumos de Hemoterapia/ Inmunoserología para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Hemoterapia ha justipreciado fs 01 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN con 00/100 (\$ 3.586.100,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

PROF. DR. LUIS GÜEMES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 38/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la

Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de Insumos de Hemoterapia/ Inmunoserología, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos”.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 06 de febrero de 2020 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo César Marmonti, Director.

DISPOSICIÓN N° 71-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° 2019-39728471-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 31/20, tendiente a la adquisición de insumos para laboratorio área bacteriología reactivos manuales para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado fs 01 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN con 00/100 (\$ 2.625.100,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de insumos para laboratorio bacteriología reactivos manuales, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos”.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 06 de FEBRERO de 2020 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 101-HZGMLVMSALGP-2020

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2020

VISTO el Expediente N° 2019-37027765-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el segundo llamado a la "Licitación Privada N° 14 /2020 tendiente a contratar el servicio de alquiler de duplicadora y fotocopiadoras del nosocomio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para única vez "adquirir los bienes", "tendiente a contratar el servicio de alquiler de duplicadora y fotocopiadoras del nosocomio".

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO A CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada N° 14 - 2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a contratar el servicio de alquiler de duplicadora y fotocopiadoras del nosocomio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" (1) aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 06 de febrero de 2020 a las 12:00 hs en la oficina de Compras y Contrataciones del nosocomio, sito en Av. Libertador 710 en la localidad de Moreno Bs. As.

ARTÍCULO 2°. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) .

ARTÍCULO 3°. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Hector Adrián Cutuli, Director

DISPOSICIÓN N° 23-HZZVMSALGP-2020

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Enero de 2020

VISTO La solicitud de la Licitación Privada N° 8/2020 para la contratación adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida Principal 2, EX 2019-35888963-GDEBA-HZZVMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.

Que la presente Licitación Privada fue realizada en el encuadre legal que establece el Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17° Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP.

Que ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración incluyéndose en el Expediente.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el acto del EX2019-35888963-GDEBA-HZZVDMSALGP efectuado por el área de Compras a los fines expuestos.

ARTÍCULO 2: Adjudicar al proveedor FELSAN S.R.L. CUIT 30707121129 la suma total de Pesos DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 56/100 (\$ 219.956,56).

ARTÍCULO 3: La presente adjudicación importa la suma total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 56/100 (\$219.956,56).

ARTÍCULO 4: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: FELSAN S.R.L. CUIT 30707121129 la suma total de Pesos DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 56/100 (\$219.956,56).

ARTÍCULO 6: El gasto procedente autorizado será imputado a la partida presupuestaria - Inciso 2 -PPR 5- PPA 1 la suma de Pesos DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 56/100 (\$219.956,56) - C.INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 - Ja 00 Ent 0 Cat. Nro PROG 019 SUB 020 -AC1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - AÑO 2020.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ana Esther Grasso, Directora.

DISPOSICIÓN N° 27-HZZVDMSALGP-2020

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de la Licitación Privada N° 2/2020 para la contratación adquisición de INSUMOS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida Principal 2, EX2019-35870418- GDEBA-HZZVDMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.

Que la presente Licitación Privada fue realizada en el encuadre legal que establece el Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17° Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP.

Que ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración incluyéndose en el Expediente.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el acto del EX2019-35870418-GDEBA-HZZVDMSALGP efectuado por el área de Compras a los fines expuestos.

ARTÍCULO 2: Adjudicar al proveedor POGGI RAUL JORGE LEON- CUIT 20083367599 la suma total de Pesos ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$11.616,00) - FEDIMED S.A. CUIT 30620260068 la suma total de Pesos TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$37.800,00) - DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30702966066 la suma de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS CON 90/100 (\$677.106,90) - EURO SWISS S.A. CUIT 30708953896 la suma total de Pesos CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 35/100 (\$48.482,35) - GEOS MEDICA S.A . CUIT 33-638933999 la suma total de Pesos CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 70/100 (\$104.225,70) - DEALER MEDICA S.R.L. CUIT 33686516429 la suma total de Pesos SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$63.606,00) - PAPELERA EP S.R.L. CUIT 33712141919 la suma total de Pesos DOSCE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$12.780,00) - MAX CONTINENTAL S.A. CUIT 30714082910 la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 64/100 (\$6.560,64) - ABLES.A. CUIT 30714034959 la suma de Pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 (\$129.538,20) - SEISEME S.A. CUIT 30638340689 la suma de CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$100.880,00) -

ARTÍCULO 3: La presente adjudicación importa la suma total de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 79/100 (\$1.192.595,79).

ARTÍCULO 4: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

POGGI RAUL JORGE LEON- CUIT 20083367599 la suma total de Pesos ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$11.616,00) - FEDIMED S.A. CUIT 30620260068 la suma total de Pesos TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$37.800,00) - DROGUERIA MARTORANIS.A. CUIT 30702966066 la suma de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS CON 90/100 (\$677.106,90) - EURO SWISS S.A. CUIT 30708953896 la suma total de Pesos CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 35/100 (\$48.482,35) - GEOS MEDICA S.A . CUIT 33-638933999 la suma total de Pesos CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 70/100 (\$104.225,70) - DEALER MEDICA S.R.L. CUIT 33686516429 la suma total de Pesos SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$63.606,00) - PAPELERA EP S.R.L. CUIT 33712141919 la suma total de Pesos DOSCE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$12.780,00) - MAX CONTINENTAL S.A. CUIT 30714082910 la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 64/100 (\$6.560,64) - ABLE S.A. CUIT 30714034959 la suma de Pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 (\$129.538,20) - SEISEME S.A.

CUIT 30638340689 la suma de CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$100.880,00) -
ARTÍCULO 6: El gasto procedente autorizado será imputado a la partida presupuestaria - Inciso 2 -PPR 9- PPA 1 la suma de Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$9.960,00) - Inciso 2 - PPR 2 - PPA 2 la suma de Pesos DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$17.109,00)- Inciso 2 -PPR 5 - PPA 1 la suma de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 - (\$7.227,00)- Inciso 2 -PPR 3 - PPA 3 la suma de Pesos DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$18.725,00) - Inciso 2 -PPR 5 - PPA 9 la suma de Pesos MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 40/100 (\$1943,40) - - Inciso 2 -PPR 5 - PPA 7 la suma total de DOS MIL NOVECIENTOSVEINTICINCO CON 70/100 (\$2.925,70) - Inciso 2 -PPR 7 - PPA 7 la suma total de Pesos MIL CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$1049,60) - Inciso 2 -PPR 5 - PPA 2 la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$45.482,40) - Inciso 2 -PPR 9 - PPA 5 la suma total de Pesos UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 69/100 (\$1.088.173,69) - C.INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCION 12 - Ja 00 Ent 0 Cat.Nro PROG 019 SUB 020 - AC1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - AÑO 2020.
ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ana Esther Grasso, Directora.

DISPOSICIÓN N° 30-HZZVDM SALGP-2020

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES
Martes 21 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de la Licitación Privada N° 10/2020 para la adquisición de HEMOGRAMA-INDICES HEMATIMETRICOS-DIFERENCIAL TRES POBLACIONES, afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida Principal 2, EX2019-35903510-GDEBA-HZZVDM SALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas. Que la presente Licitación Privada fue realizada en el encuadre legal que establece el Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17° Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP. Que ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración incluyéndose en el Expediente.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el acto del EX2019-35903510-GDEBA-HZZVDM SALGP efectuado por el área de Compras a los fines expuestos.

ARTÍCULO 2: Adjudicar al proveedor WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. CUIT 30522228210 la suma total de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 72/100 (\$345.792,00).

ARTÍCULO 3: La presente adjudicación importa la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 72/100 (\$345.792,00).

ARTÍCULO 4: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma:

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. CUIT 30522228210 la suma total de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 72/100 (\$345.792,00).

ARTÍCULO 6: El gasto procedente autorizado será imputado a la partida presupuestaria - Inciso 2 -PPR 5- PPA 1 la suma de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 72/100 (\$345.792,00)- C.INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCION 12 - Ja 00 Ent 0 Cat. Nro PROG 019 SUB 020 - AC1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - AÑO 2020.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ana Esther Grasso, Directora.

DISPOSICIÓN N° 8-HSEDRM SALGP-2020

URIBELARREA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-43286979- GDEBA-HSEDRM SALGP por el cual el Hospital S. E. Dr Dardo Rocha gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/2020, tendiente Adquirir el servicio de refacción y adecuación de distintos sectores de la Institución "baños de Internos", y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el

cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (apartado I);

Que el Área de Infraestructura del Ministerio de Salud, Junto con el Área de compras del Hospital, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos cuatro millones doscientos noventa y siete mil diecinueve con 39/100 (\$ 4.297.013,39), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.S.E

DR. DARDO ROCHA

ANIBAL J. ZABALA

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 1/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (apartado I), y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º), tendiente Adquirir el servicio de refacción y adecuación de distintos sectores de la Institución "baños de Internos", de acuerdo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento será afrontado por el APOYO FINANCIERO DE FONDOS SAMO.

ARTÍCULO 3º: Establecer como fecha de visita de obra el día 3 de febrero de 2020 a las 10:00 hs. en dicho Nosocomio, sito en María Auxiliadora s/n – Uribelarrea.

ARTÍCULO 4º: Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 10 de febrero de 2020 a las 10:00 hs. en la oficina de compras de dicha Institución.

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 8/2020

Anibal José Zabala, Director

DISPOSICIÓN Nº 9-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 3 de Enero de 2020

CORRESPONDE AL EX-2019-38046782-GDEBA-HIGAGSMMSALGP
LICITACIÓN PRIVADA Nº39/19

VISTA que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada Nº 39/19 para la adquisición de CONCENTRADO P/HEMODIALISIS Y OTROS, solicitado por el servicio de FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO,

Que, con fecha 17/12/2019 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH Nº 433145 se elevó a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS

GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS

ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: POGGI RAUL JORGE LEON, por el renglón Nº 3, por la suma total de PESOS: TREINTA Y OTRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$38.950,00); MEDIC TOOLS S.R.L., por el renglón Nº 5, por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$255.750,00); CALA HILDA ALICIA, por los renglones Nº 1- 2 y 4, por la suma total de PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$2.860.000,00) en concepto de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y ARTÍCULO 17 Apartado 1) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$3.154.700,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- PROG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FU 10- F 11- INCISO 2- Ppr 5- Ppa 2; EJERCICIOPRORROGADO 2019.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Alberto Daniel Urban, Director

DISPOSICIÓN N° 10-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Enero de 2020

CORRESPONDE AL EX-2019-38043922-GDEBA-HIGAGSMMSALGP
LICITACIÓN PRIVADA N°42/19

VISTA que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 42/19 para la adquisición de ANFOTERICINA b Y OTROS, solicitado por el servicio de FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17/12/2019 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 432706 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: FARMED S.A., por el renglón N° 2, por la suma total de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILQUINIENTOS (\$2.554.500,00); FARMA KD S.A., por el renglón N° 1, por la suma total de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS(\$2.439.936,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y ARTÍCULO 17 Apartado 1) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$4.994.436,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0- PROG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FU 10- F 11-INCISO 2- Ppr 5- Ppa 2; EJERCICIO PRORROGADO 2019.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Alberto Daniel Urban, Director

DISPOSICIÓN N° 34-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

CORRESPONDE AL EX-2019-38044583-GDEBA-HIGAGSMMSALGP
LICITACIÓN PRIVADA N°53/19

VISTA que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 53/19 para la adquisición de CEFEPIME INYECTABLE Y OTROS, solicitado por el servicio de FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19/12/2019 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designadas oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 431878 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS

**GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: LABORATORIOS RICHEL S.A., por el renglón N° 1, por la suma total de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.850.000,00); NORGREEN S.A., por el renglón N° 2, por la suma total de PESOS: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$1.148.400,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Apartado I Decreto 59/19 y ARTÍCULO 17 de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$4.998.400,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- PROG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FU 10- F 11- INCISO 2- Ppr 5- Ppa 2; EJERCICIO PRORROGADO 2019.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Alberto Daniel Urban, Director

DISPOSICIÓN N° 68-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2020

CORRESPONDE AL EX-2019-38468145-GDEBA-HIGAGSMMSALGP
LICITACIÓN PRIVADA N°77/19

VISTA que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 77/19 para la adquisición de CASPOFUNGINA ACETATO INYEC. Y OTROS, solicitado por el servicio de FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27/12/2019 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designadas oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 436652/20 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: DNM FARMA S.A., por el renglón N° 3, por la suma total de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$1.218.974,00); LABORATORIO RICHEL S.A., por los renglones N° 4 y 5, por la suma total de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.340.000,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Apartado I Decreto 59/19 y ARTÍCULO 17 de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4º: Renglones N° 1 y 2 se anulan según lo informado por la comisión Asesora de Pre adjudicación.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.558.974,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FU 10- F 11- INCISO 2- Ppr 5- Ppa 2; EJERCICIO PRORROGADO 2019.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Alberto Daniel Urban, Director

DISPOSICIÓN N° 70-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2020

CORRESPONDE AL EX-2019-39264463-GDEBA-HIGAGSMMSALGP
LICITACIÓN PRIVADA N°64/19

VISTA que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 64/19 para la adquisición de GUIA P/ ALIMENTACION DE SOLUCION PARENTERALES Y OTROS, solicitado por DEPOSITO CENTRAL de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20/12/2019 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designadas oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 437269/20 se elevó a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: EXSA S.R.L., por el renglón N° 1, por la suma total de PESOS: UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL (\$1.602.000,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17° Apartado I Decreto 59/19 y ARTÍCULO 17 de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4°: Renglón N° 2 rechazados por precio excesivo según lo informado por la Dirección General de Administración en Sipach 437269.

ARTÍCULO 5°: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL (\$1.602.000,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0- PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 10 - F 11- INCISO 2 - Ppr 9 - Ppa 5; EJERCICIO PRORROGADO 2019.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Alberto Daniel Urban, Director

DISPOSICIÓN N° 146-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2020

CORRESPONDE AL EX-2019-38041345-GDEBA-HIGAGSMMSALGP
LICITACIÓN PRIVADA N°70/19

VISTA que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 70/19 para la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA, solicitado por el servicio de FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 26/12/2019 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designadas oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 433155 se elevó a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: CIRUGIA J.F.S.A., por el renglón N° 1, por la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILSEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$4.998.672,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17° Apartado I Decreto 59/19 y ARTÍCULO 17 de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4°: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$4.998.672,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FU 10- F 11-INCISO 2- Ppr 5- Ppa 2; EJERCICIO PRORROGADO 2019.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Alberto Daniel Urban, Director

DISPOSICIÓN N° 69-HZGASFMSALGP-2020

SAN NICOLAS, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2020

EXPT. N° 2019-40387438-GDEBA-HZGASFMSALGP

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de SOLUCIONES PARENTERALES; afectando el presupuesto partida 2.5.2 que en orden 2 se indica, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 2020 y el expediente N° 2019-40387438-GDEBA-HZGASFMSALGP formado al efecto y; atento a lo establecido por el Artículo 17 Ley 13981/09 y Art. 17 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA apartado 1 Inciso A del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; de conformidad con lo actuado e informe emitido precedentemente por la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nro. 184/2019 según lo dispuesto por la Disposición Nro. 2019-419-GDEBA-HZGASFMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden 5.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden 11.
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido en orden 15 y 19, confeccionando el cuadro comparativo que en orden 12 se indica.
Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden 16 y 20 se incluye en el expediente.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 184/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por mejor precio a las firmas: NORGREEN S.A., CUIT 30-67961829-2, el renglón 2, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 17.400,00); y NUEVAERA ROSARIO S.R.L., CUIT 30-71253808-9, los renglones 1, 3 y 4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 496.200,00)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: NORGREEN S.A., CUIT 30-67961829-2, el renglón 2, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 17.400,00); y NUEVA ERAROSARIO S.R.L., CUIT 30-71253808-9, los renglones 1, 3 y 4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 496.200,00)

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 513.600,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: C.Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; JA 02; Entidad 0; PROG. 12 SUB 003ACT.1- Sprg 0- Pry 0- Grup 0- Sgr 0- Obra 0- Finalidad: 3- Función: 10- F 11, Pda. Ppal. 2 Sub Ppal. 5Parcial 2.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Graciela María Olocco, Directora

DISPOSICIÓN N° 76-HZGASFMSALGP-2020

SAN NICOLAS, BUENOS AIRES
Martes 21 de Enero de 2020

EXPT. N° 2019-40387284-GDEBA-HZGASFMSALGP

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de ANTIBIOTICOS INYECTABLES; afectando el presupuesto partida 2.5.2 que en orden 2 se indica, para cubrir las necesidades hasta el 30 de junio de 2020 y el expediente N° 2019-40387284-GDEBA-HZGASFMSALGP formado al efecto y; atento a lo establecido por el Artículo 17 Ley 13981/09 y Art. 17 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA apartado 1 Inciso A del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA; de conformidad con lo actuado e informe emitido precedentemente por la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nro. 179/2019 según lo dispuesto por la Disposición Nro. 2019-421-GDEBA-HZGASFMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden 6.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden 21.
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido en orden 31 y 35, confeccionando el cuadro comparativo que en orden 22 se indica.
Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden 32 y 33 se incluye en el expediente.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 179/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por mejor precio a las firmas: LABORATORIOS RICHEL S.A. CUIT 30- 50429422-2, los renglones 2, 11 y 13 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00); NORGREEN S.A. CUIT 30-67961829-2, los renglones 4, 9, 18, 19 y 22, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.138.000,00); MGINSUMOS S.A. CUIT 30-70956734-5, los renglones 3, 5, 6, 8, 12, 15, 16 y 23, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 1.470.833,00); PILOÑA S.A. CUIT 30-70978598-9, el renglón 20, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 97.600,00); DNM FARMA S.A. CUIT 30-71013847-4, el renglón 7, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 72.150,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas: LABORATORIOS RICHEL S.A. CUIT 30-50429422-2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00); NORGREENS.A. CUIT 30-67961829-2, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.138.000,00); MG INSUMOS S.A. CUIT 30-70956734-5, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 1.470.833,00); PILOÑA S.A. CUIT 30-70978598-9, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 97.600,00); DNM FARMA S.A. CUIT 30-71013847-4, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 72.150,00).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.063.583,00), será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: C.Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; JA 02; Entidad 0; PROG. 12 SUB 003 ACT.1- Sprg 0- Pry 0- Grup 0- Sgr 0- Obra 0- Finalidad: 3- Función: 10- F 11, Pda.Ppal. 2 Sub Ppal. 5 Parcial 2.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Graciela María Olocco, Directora.

DISPOSICIÓN N° 34-HZGMBMSALGP-2020

SAN ANDRÉS, BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2020

VISTO el EX-2020-00385503-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2020, tendiente a la adquisición de antibióticos (1ra.parte) y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 72/00 (\$ 1.490.798,72) según consta a Orden 2

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 72/00 (\$ 929.250,72) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec.59/2019

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr.Villordo Javier, Sra.Lopez Rosa y Sra. Bailo Sandra

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso e)

al f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 06 de Febrero de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 – Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Roberto Luis Gallino Fernandez, Director.

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 7/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución de Trabajos Exteriores en Jardín Integral N° 4 (Veredas, Salas de Máquinas, Gabinete) - Lomas del Mirador.

Fecha Apertura: 17 de febrero de 2020, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 4899/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 4.458 (Son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

ene. 27 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 13/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación y Puesta en Valor de Boulevard ubicado sobre las calles Roosevelt entre Cafferata y General Pintos de la localidad de Villa Celina.

Fecha Apertura: 27 de febrero de 2020, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 9822/2019/INT

Valor del Pliego: \$9930.- (Son Nueve Mil Novecientos Treinta Pesos)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

ene. 28 v. feb. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 5/2019

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Modalidad Orden de Compra Abierta N° 5/19 - Autorizada por Resolución RESO-2020-295-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes EX-2019-27043850-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2019-31630483-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2019-31630699-GDEBASDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la contratación del Servicio de Instalación, Limpieza y Mantenimiento de Módulos Sanitarios en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con un justiprecio estimado por la repartición solicitante de Pesos Veintiocho Millones Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 28.380.000,00) que equivalen a Quinientas Sesenta y Siete Mil Seiscientas con 00/100 Unidades de Contratación (567.600 U.C) acorde a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Consultas y Presentación de las Ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 7 de febrero de 2020 a las 10:00 hs. Cotización Electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>).

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2020 por el cual se solicita la Contratación del Servicio de Tratamiento de Hemodiálisis en Agudo a Pacientes Internados destinado al Hospital Sanguinetti, de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, para la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar

Apertura: 26/02/2020

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial: \$ 5.752.530,00 (pesos cinco millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta con 00/100)

Valor del Pliego: \$ 5.700,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 349/20. Decreto N° 254/20

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - . Apertura: 28/02/2020, a las 10:00 hs. Solicitud de Pedido N° 207-56/2020.

Referente a la Adquisición de: "Bolsas de Residuos", solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma: \$ 7.860.000,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura.

Decreto N° 200/2020

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 56/2019

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta"

Presupuesto Oficial Total: \$63.020.000,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: desde el 03 de febrero de 2020 al 10 de febrero de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: por escrito hasta el 10 de febrero de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: por escrito hasta el 11 de febrero de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: hasta el 12 de febrero de 2020, a las 10:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 12 de febrero de 2020, a las 10:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.

Expediente N° 4011-10867-SOP-2019.

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Alquiler de un Camión Desobstructor de Cañerías Cloacales y de Cámaras de Inspección, durante 10 meses del año 2020".

Presupuesto Oficial Total: \$5.042.400,00.

Venta e Inspección de Pliegos: desde el 03 de Febrero de 2020 al 21 de febrero de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: por escrito hasta el 21 de febrero de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: por escrito hasta el 26 de febrero de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: hasta el 27 de febrero de 2020, a las 11:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de febrero de 2020, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.
Expediente N° 4011-11555-CGSS-2020

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 415R-377-2020**

POR 2 DÍAS - Para la ejecución de la obra "Adecuación Eléctrica y Equipamiento Teatro Municipal" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco con Cincuenta y Un Centavos (\$34.434.425,51.-), (Precio Tope), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 14 de febrero de 2020 a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura. Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor Pliego: Pesos Treinta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$34.435.-)

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas ó por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires ó Municipal de Bahía Blanca dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1- Nación: Capacidad de contratación: \$51.651.638,27.-

2- Provincia o Municipal de Bahía Blanca: Capacidad de contratación: \$ 51.651.638,27.

Expediente 1-415R-377-2020

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 416R-168-2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-168-2020, para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento Sistema contra Incendio del Teatro Municipal, Yesería y Pintura en la Sala Payro" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Cinco Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta Centavos (\$5.816.233,40.-), con un Anticipo Financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 14 de febrero de 2020 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor Pliego: Pesos Cinco Mil Ochocientos Dieciséis con Veintitres Centavos (\$5.816,23.)

Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$9.693.722,33.

Expediente 1-416R-168-2020.

ene. 30 v. ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2020

Objeto: Obra Hidráulica en la calle Alcorta del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 5.390.492,00

Valor del Pliego: \$ 53.904,92

Fecha de Apertura: 27-02-20 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 12 y 13 de febrero 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 19 y 20 de febrero de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 27/02/20 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 30 v. ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES****Licitación Pública N° 3/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2020

Objeto: Bolsas de Residuos para el mantenimiento de las calles del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$21.600.000,00

Valor del Pliego: \$216.000,00

Fecha de Apertura: 27-02-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 12 y 13 de febrero 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 19 y 20 de febrero de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 27/02/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2020

Objeto: Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos por seis (6) meses para los Hospitales Municipales del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$39.411.000,00

Valor del Pliego: \$394.110,00

Fecha de Apertura: 27-02-2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 12 y 13 de febrero 2020 inclusive. (En la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 19 y 20 de febrero de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 27/02/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°5/2020

Objeto: Juegos de plaza para Espacios Públicos del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$25.470.000,00

Valor del pliego: \$254.700,00

Fecha de Apertura: 27-02-2020 a las 9:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 12 y 13 de febrero 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 19 y 20 de febrero de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 27/02/20 a las 8:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Limpieza y Barrido Manual de las calles de la Zona Este de la Ciudad de Pergamino"

Presupuesto Oficial: \$ 5.322.281,25 (Cinco Millones Trescientos Veintidos mil Doscientos Ochenta y Uno con 25/100).

Apertura: 20 de febrero de 2020 a las 8:30 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel: 02477- 442007

Expediente: D 9/2020

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Limpieza y Barrido Manual de las Calles de la Zona Oeste de la ciudad de Pergamino"

Presupuesto oficial: \$ 4.443.449,50 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 50/100).

Apertura: 20 de febrero de 2020 a las 9:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel: 02477- 442007

Expediente: D 11/2020

ene. 30 v. ene.31

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Limpieza y Barrido Manual de las Calles de la Zona Sur de la ciudad de Pergamino"

Presupuesto Oficial: \$ 4.397.887,50 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 50/100).

Apertura: 20 de Febrero de 2020 a las 9:30 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel: 02477- 442007

Expediente: D 13/2020

ene. 30 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Limpieza y Barrido Manual de las calles de la zona norte de la ciudad de Pergamino"

Presupuesto Oficial: \$ 3.985.019,50 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Diecinueve con 50/100).

Apertura: 20 de febrero de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel: 02477- 442007

Expediente: D 8/2020

ene. 30 v. ene. 31

MINISTERIO DE SALUD

Compra Superior N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Repartición: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

Objeto: Adquisición de Insumos con destino al PROEPI (Programa Provincia de Epilepsia) del Ministerio de Salud.

Presupuesto Estimado: Pesos Doscientos Cinco Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuarenta y Uno con 64/100 (\$ 205.299.041,64.-)

Valor de las Bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>

Lugar y fecha de adquisición de Bases de Contratación: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 5 de Febrero de 2020 hasta las 13:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 6 de febrero de 2020 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo.

Fecha de Apertura de Ofertas: 6 de febrero de 2020 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2020-00435024-GDEBA-DPPSMSALGP

ene. 31 v. feb. 3

MINISTERIO DE SALUD

Compra Superior N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Repartición: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

Objeto: Adquisición de insumos con destino al PRODIABA (Programa Provincia de Diabetes) del Ministerio de Salud.

Presupuesto Estimado: Pesos Setecientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Setenta con 00/100 (\$ 746.402.770,00.-)

Valor de las Bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>

Lugar y fecha de adquisición de Bases de Contratación: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 5 de febrero de 2020 hasta las 13:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 6 de febrero de 2020 a las 11:00hs.

Lugar de Apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo.

Fecha de Apertura de Ofertas: 6 de febrero de 2020 a las 11:00hs.

Expediente N° EX-2020-00507712-GDEBA-DPPSMSALGP

ene. 31 v. feb. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR TANDIL

Procedimiento Abreviado N° 5/2020

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 5/2020, para la contratación para obra de refacción y cambio de techo de la escuela secundaria N° 14 - Apertura 6 de febrero de 2020 - 9:00 hs. - Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas - Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil - Consulta y retiro de pliegos: en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102 - 006/2020

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A.D. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 5/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2020, para Adquisición de Reactivos para Determinaciones de Gases en Sangre con Equipamiento en Comodato, solicitado por el servicio de Laboratorio de este Establecimiento para cubrir el primer semestre del ejercicio 2020, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo" del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh.

Apertura de Propuestas: día 06 de Febrero de 2020 a las 10:30 hs., en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo", sito en la calle 136 N° 2905 entre 27 y 30 de la del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

Corresponde al EX 2019-42828368-GDEBA-HZGAEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 14/2020

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Hágase el segundo llamado por un día a Licitación Privada N° 14-2020 tendiente a contratar el servicio de alquiler de duplicadora y fotocopiadoras del nosocomio con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 6 de febrero de 2020, a las 12:00 hs en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2019-37027765-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.S.E. DR. DARDO ROCHA

Licitación Privada N° 1/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2020 Pcia., según disposición DISPO-2020-8-GDEBA-HSEDRMSALGP, Por la Adquisición de Servicio de Refacción y Adecuación de Distintos Sectores de la Dependencia "Baños de Internos", con destino al Hospital Subzonal Especializado Doctor Dardo Rocha de Uribelarrea, partido de Cañuelas, Buenos Aires.

Visita de Obra: Día 03 de febrero de 2020, a la 10:00 hs. en dicho Nosocomio.

Apertura de Propuestas: Día 10 de febrero de 2020, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Doctor Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, partido de Cañuelas, Provincia de

Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el pliego de Base y condiciones en el sitio web de la Pcia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> o consultar el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 horas.
Corresponde a EX 2019-43286979-GDEBA-HSEDRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO**

Licitación Privada N° 16/2020

POR 1 DÍA - . Llámese a Licitación Privada N° 16/2020 Pcia. Por la Adquisición de Antibióticos (1ra parte), con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: Día 6 de febrero de 2020, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el pliego de Byc en el sitio web de la Pcia de Bs. As www.ms.gba.gov.ar/contratacionesywww.gba.gov.ar/contrataciones o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas.
Corresponde a Ex-2020-00385503-GDEBA-HZGMBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 31/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N°31/20 para gestionar la Adquisición de Insumos para Laboratorio Área Bacteriología Reactivos Manuales, con destino al Servicio de Laboratorio de este Establecimiento.
Apertura de Propuestas: Día 6 de febrero de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000-en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 13 hs.
El Pliego de bases y condiciones podra consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.
Corresponde al Expediente N° 2019-39728471-GDEBA HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 38/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 38/20 para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia - Inmunoserología, para éste Establecimiento, para cubrir el Periodo 6 de enero al 30 de junio del 2020, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.-
Apertura de Propuestas: Día 06 de febrero de 2020 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 14 hs.
El Pliego de bases y condiciones podra consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.
Corresponde al Expediente N° 2019-42854040-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 02/2020, realizada para la contratación de un Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Área Clínica, Iones, Hematológica y Coagulación como así también la Adquisición de Insumos Generales y Consumibles para la UDP de la localidad de Garín y Maquinista F. Savio.
Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 13 de febrero de 2020 a las 10:00 hs.
Valor del Pliego: Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00.-)
Presupuesto Oficial: Pesos Veintisiete Millones (\$27.000.000,00.-).
Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 12 de febrero de 2020, de 8:30 hs. a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 8:30 a 14:30 hs., hasta el día 12 de febrero de 2020.
Expediente 221.736/2020.

ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 01/20 por la provisión de insumos de informática y artículos de librería para ser utilizados en distintas dependencias de las Secretarías de Economía y Hacienda, Producción, Industria y Medio Ambiente, Servicios, Obras Públicas Y Planificación Urbana, Salud, Gobierno y Monitoreo Institucional y Privada, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 18 de febrero de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 30.426.413,50

Valor del pliego: \$ 30.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: los días 5, 6 y 7 de febrero de 2020 en la Dirección de Compras,

Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: los días 10 y 11 de febrero de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/02/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 8584/19. Expediente: 4132-65806/20

ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/20 por la contratación de un servicio de resonancia magnética nuclear para ser prestado en el Centro de Alta Complejidad dependiente de la Secretaría de Salud de la municipalidad de Malvinas Argentinas. El mismo deberá complementarse, como mínimo, con un (1) medico especialista en diagnóstico por imágenes con antecedentes de haber actuado en centros vinculados a esta especialidad y siete (7) técnicos para poder cubrir las urgencias y la actividad programada, la cual deberá realizarse, como mínimo, de lunes a sábados en el horario de 8:00 a 20:00, pudiendo el oferente ampliar el mismo, si la Secretaría de Salud lo solicitare. Deberá contar con administrativos necesarios para la tipear los informes para su posterior entrega a los pacientes.

Fecha de Apertura: 18 de febrero de 2020

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 31.276.800,00

Valor del pliego: \$ 31.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: los días 5, 6 y 7 de febrero de 2020 en la Dirección de Compras,

Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: los días 10 y 11 de febrero de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/02/20 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2787/20. Expte: 4132-65845/20.

ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/20 por la provisión de indumentaria para la Dirección de Logística, dependiente de la Secretaría de Salud de la municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 19 de febrero de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 5.398.810,00

Valor del Pliego: \$ 5.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: los días 05, 06 y 07 de febrero de 2020 en la Dirección de Compras,

Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: los días 10 y 11 de febrero de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 19/02/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2780/20. Expte: 4132-65841/20

ene. 31 v. feb.3

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Cuatro Mil Quinientas (4.500) Luminarias Led para Alumbrado Público y

disposición final del Parque Lumínico Obsoleto a reemplazar".

Presupuesto Oficial: \$ 74.880.000,00.- (Pesos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 74.880,00.- (Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).

Apertura de Las Ofertas: 28 de febrero de 2020 - 12(doce) horas Dirección de Compras.

Peatonal Eva Perón 848 -1 er piso - Ituzaingó Tel /fax 5068-9327/9325comprasituzaingo@hotmail.com.

Consulta y/o Compra del Pliego hasta el 27 de febrero de 2020 (Dirección de Compras).

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión de la Municipalidad de Ituzaingó.

ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Ochocientos (800) Viajes de Camiones con Batea (dos Equipos) y Cuatro Mil (4.000) Horas de Alquiler de Camión Volcador (Dos Equipos).

Presupuesto Oficial: \$ 6.360.000,00.- (Pesos Seis Millones Trescientos Sesenta Mil).

Valor del Pliego: \$ 6.360,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Sesenta).

Consulta y/o Compra del Pliego: Lunes a Viernes de 8 a 15 hs.

Hasta el 5 de marzo de 2020 (Dirección de Compras).

Apertura de las Ofertas: 6 de marzo de 2020 a las - 12 (doce) horas Dirección de Compras.

Peatonal Eva Perón 848 -1 er piso - Ituzaingó Tel /fax 5068-9327/9325comprasituzaingo@hotmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 09/20 Llamado N° 1 para "Un Camión con Caja Volcadora" Expediente Municipal N° 291/20.

Fecha de Apertura: 3 de marzo de 2020.

Hora de Apertura: 10:00 horas

Lugar de Apertura: Oficina de Compras de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000.

Costo del Pliego: \$ 5.750.-

Venta del Pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos

Consulta al Pliego: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel.02927-432360/61, Interno N° 138, 8132 Médanos

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos., Pcia. Bs. As.

ene. 31 v. feb. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 10/20 Llamado N° 1 para "Un Camión" Expediente Municipal N° 310/20

Fecha de Apertura: 5 de marzo de 2020.-

Hora de Apertura: 10:30 horas

Lugar de Apertura: Oficina de Compras de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000.-

Costo del Pliego: \$ 5.000.-

Venta del Pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos

Consulta al Pliego: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel.02927-432360/61, Interno N° 138, 8132 Médanos

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos., Pcia. Bs. As.

ene. 31 v. feb. 3

Varios

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7758 expediente de Registro Institucional N° 21.100-142.440/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NORCENTER Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-557-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Jueves 06 de diciembre de 2018 CC 7758 Visto el expediente N° 21.100-142.440/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.758, en la que resulta imputada la empresa Codecop S.R.L. y la firma Norcenter., y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 9 de mayo de 2018, en un objetivo denominado Norcenter, sito en la calle Esteban Echeverría N° 3750 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, se constató la presencia del Sr. Vergara Fermín Gualberto DNI N° 33.931.541, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por los siguientes vigiladores; Abrigo Miguel Ángel DNI N° 12.163.258, Castellano Lorena Elizabet DNI N° 22.528.809, Aybar Alberto René DNI N° 24.319.087, Roldan Diego Marcelo DNI N° 28.595.553, Ludeña Cesar Pablo DNI N° 94.823.597, Barbera Claudio Emiliano DNI N° 29.153.214 y Luna Fabio Andrés DNI N° 23.211.674. Todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme con logo de la encartada. Utilizaban equipos de comunicaciones marca Mag one N° de serie 0278kg6256, Mag One N° de serie 0728ht5255, 0278hn5665, 0278hnss45, 0278kx1873, 978hn5663, 0278hn4841, 0278hn5659, otros marca Vertex N° de serie 27ge090090, 27ge110011, marca tk3202l N° de serie 91202224, v1608840, v2804478, 91202350. Entrevistados con el Sr. Gilardone Mario, se lo anotició de la Resolución N° 238 de fecha 14 de julio de 2017, por medio de la cual se sancionó a la prestadora Codecop S.R.L. con suspensión de la habilitación por el término de 10 días, que se hace efectiva desde el día 2 al 11 de mayo del corriente año; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui. Respecto del objetivo, la encartada posee un servicio denominado Showcenter ubicado en calle Esteban Echeverría N° 3750, no coincidiendo la denominación. En relación al personal solo se encuentran declarados los Sres. Abrigo Miguel Ángel y Luna Fabio Andrés, no hallándose al momento solicitud de renovación y/o alta. Respecto de los equipos de comunicaciones no se encuentran declarados; Que habiéndose producido nuevo informe en el Área de Habilitaciones de esta Dirección Provincial, surge que la imputada se encuentra suspendida en su habilitación por un término de diez días, por Resolución N° 238 en el marco de la causa contravencional N° 7407, la que se hizo efectiva desde el día 2 al 11 de mayo de 2018; Que debidamente emplazadas, la empresa Codecop S.R.L compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, firma Norcenter no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Codecop S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Norcenter., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión De La Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Codecop S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 con domicilio constituido en Autovía 2 y Diagonal Perito Moreno de la localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Norcenter, con domicilio en la calle Esteban Echeverría N° 3750 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Queda Ud. debidamente notificado.

ene. 27 v. ene. 31

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PUERTO DESEADO TURISMO S.R.L. (CUIT 30-70972959-0) con domicilio real en calle Azopardo N° 5052 de la localidad de San Martín pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-36302678-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-36302678-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Puerto Deseado Turismo S.R.L CUIT 30-70972959-0; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-572-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 29 v. feb. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en calle Gascón n° 1851 de la localidad de Mar del Plata pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX- 2019-4390445-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-4390445-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Rápido Sociedad Anónima (Línea 301); por la infracción configurada en el Artículo 246 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Tres (\$17.333). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de La Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-521-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 29 v. feb. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor RAGNI ANDRÉS RAMÓN (DNI 21.450.178) con domicilio real en calle Islas Malvinas N° 906 de la localidad de Coronel Dorrego pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-22949642-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-22949642-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ragni, Andrés Ramón (CUIT N° 20-21450178-4) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos (\$57.600). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de

reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-672-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 29 v. feb. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en calle Gascón N° 1851 de la localidad de Mar del Plata pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019-37161177-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-37161177-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa El Rápido Sociedad Anónima (Línea 344); por la infracción configurada en los artículos 246 y 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Tres (\$17.333) y una (1) multa de Pesos Diez Mil, lo que hace un total de Pesos Veinticiete Mil Trescientos Treinta y Tres (\$27.333). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz LaPlata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-530-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 29 v. feb. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señora GONZÁLEZ GRACIELA (DNI 24.153.971) con domicilio real en calle 165 N° 2054 de la localidad de Bernal Oeste pcia. de Bs. As, que por expediente N° 2417-6226/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° 2417-6226/18 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Gonzalez Graciela Isabel (DNI 24.153.971) contra la Disposición DI-2018-790-GDEBA- DPFTMIYSPGP, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio, elevando las actuaciones en los términos del Artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del mismo. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-687-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 29 v. feb. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LANGE DANTE RAÚL (DNI 17.896.617) con domicilio real en calle Granados N° 110 piso 9 depto A de la localidad de Bahía Blanca pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-34567362-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-34567362-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Lange, Dante Raúl (DNI N° 17.896.617) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto- Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito

Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar.

Disposición N° DI-2019-618-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 29 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Ituzaingó, en el expediente administrativo N° 4134-013335/2019 Ref.: "Adhesión a la Ley Nacional N° 26.348", cita y emplaza por el término de quince (15) días a los titulares de dominio, poseedores y/o quien tenga derechos sobre la chatarra, vehículos retenidos en ejercicio del poder de policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, que se encuentran en el Depósito Municipal de Secuestros, comprendidos en los términos del artículo 4º de la Ley Nacional N° 26.348, a los fines de presentarse por ante la Subsecretaría de Tránsito y Transporte municipal y ejercer el derecho que corresponda, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final, previsto en la Ley antes citada. Ituzaingó, 16 de enero de 2020.

Roberto J. Albalat, Jefe.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. LAUTARO EZEQUIEL CAMARA, DNI o CUIT 38.677.774 vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad Resto-Bar, Gastronomía, sito en la calle Lavalleja 40, de la localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. al Tatiana Yasmin Cieri, DNI O CUIT 37.783.317. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

ene. 27 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - **Morón**. SANDRA VIVIANA SOSA, DNI 20.711.260 domiciliada en la calle Cnel. Martiniano Chilavert 1120 del partido de Ituzaingó transfiere a Elida Teresa Scigliano, DNI 4.647.135 fondo de comercio de venta y alquiler de vestidos de fiesta, 15 años y casamiento situado en la calle Av. Inocencio Arias 2599 local 7, Castelar, partido de Morón provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

ene. 27 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - **Morón**. LOPEZ SANDRA DE LOS ANGELES con D.N.I. 22.762.481, transfiere a Cano Daniel Alberto con D.N.I. 18.096.577, el 100% indiviso de su negocio dedicado a la actividad de ventas de carnicería y granja. Sito en la calle Solari N° 2498, de la Localidad y partido de Morón Provincia de Buenos Aires, oposición de Ley en Solari 2498, de la Localidad y Partido de Morón Pcia. de Bs. As.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. VALERIA ALEJANDRA URIGOYTEA, con D.N.I. 26816046 y CUIT 27-26816046-4 con domicilio en Paysandu 2290 Moreno 1744 Bs. As. transfiere Fondo de Comercio del Rubro Venta de Ropa Femenina y accesorios "Arkana" Expediente N° 205518-U-2018 Cuenta de Comercio N° 27268160464 domicilio Bartolome Mitre N° 2962 Moreno 1744 Bs. As. al comprador: Ulises Eduardo Cordero con D.N.I. 26192784 y CUIT 20-26192784-6 con domicilio en 1º de Mayo 624 Merlo 1722 Bs. As.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Pigüé**. Edicto Ley 11.867. CLERGUE PAULA BELEN, C.U.I.T. 27-34707061-6, con domicilio fiscal en Ciudad de Rodez 380 de Pigüé, vende a Circuitos EVT S.A.S., Inscripto ante el registro de SAS bajo el número: RL-2019-43041812-GDEBA-DLYRMJGP, domiciliada en Ciudad de Rodez N° 380 de la localidad de Pigüé, Partido de Saavedra, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio dedicado a servicios minoristas de agencias de viajes, sito en calle Ciudad de Rodez N° 380 de Pigüé, que gira en plaza con la denominación de circuitos viajes y turismo, libre de pasivos. Oposiciones de ley: Estudio Marcos, con domicilio en Moreno N° 62, 2º Piso de Bahía Blanca. Nicole C. Wisner Caferra, Abogada.

ene. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que DARIO YAÑEZ D.N.I. 23.980.002 vende y transfiere a Ruben Rodolfo Yañez D.N.I. 5.184.511 una Agencia de Loterías de la provincia de Buenos Aires Legajo Nro. 746.642 sito en Pte. Perón Nro. 1738 Florencio Varela.

ene. 31 v. feb. 6

Convocatorias

CONTROLER DIGITAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de febrero de 2020 a las 11 y 12 hs. en 1ª y 2ª convocatoria, en Belgrano N°1120 Piso 1 Oficina 31, San Miguel, Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración y tratamiento del balance cerrado el 30/04/19.
- 3º) Distribución de resultados.
- 4º) Motivos del llamado fuera de término.
- 5º) Aumento de Capital a \$ 150.000.
- 6º) Autorizaciones. Alberto Miguel Ángel Colonna. Presidente. Carlos Alberto Vittore. Contador.

ene. 27 v. ene. 31

REALTOR ESTATE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de febrero de 2020 a la 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la calle Sarmiento Nro. 420 de la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1 de la ley 19550, Memoria, Balance, Estados, Notas, Anexos e Informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 2, cerrado al 31/12/2018.
- 4) Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 2, cerrado al 31/12/2018 y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31/12/2018.
- 6) Nombramiento de un nuevo Director Titular, llevando el número total a Tres Directores Titulares, de los cuales dos cumplen la función de Presidente y Vicepresidente, y Un Director Suplente.
- 7) Consideración de la Remuneración del Presidente, el cual realiza tareas Técnico Administrativas, y de los Directores si corresponde Presidente.

ene. 27 v. ene. 31

RANDON Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 14/01/2020 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General - extraordinaria- de Accionistas a celebrarse el día 27 de febrero de 2020, en la sede social de la sociedad emplazada en el Parque Industrial II - La Plata Ruta 2 Km. 50 de La Plata, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y 18:05 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- b) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la firma Randon S.A. Fdo. Marcelo Alejandro David. Abogado.

ene. 27 v. ene. 31

PUCARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 2020, a realizarse a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda, en la sede social de San Martín 703, de Coronel Pringles, Prov. de Bs.As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación dos accionistas para firmar acta;
2. Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio finalizado el 31-10-2019;
3. Ratificación o rectificación remuneraciones al Directorio con cargo a gastos por tareas técnico administrativas de carácter permanente realizadas durante el ejercicio, que superan topes del art. 261, Ley 19550;
4. Destino resultados acumulados;
5. Fijación del número de Directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio, y designación de los mismos por un ejercicio;

6. Fijación pautas remuneración Directorio durante el ejercicio 2019/2020;

7. Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19550. Mariela Díaz- Abogada

ene. 27 v. ene. 31

MOLINOS TASSARA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 19 de febrero de 2020, a las 12.30 horas en la calle Oscar Liliedal 169 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc.1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2019. Destino de los resultados.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019.
- 4) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019.
- 5) Fijación del número de miembros del Directorio. Elección de directores titulares y suplentes.
- 6) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un ejercicio.
- 7) Consideración de la reforma de los artículos 14, 15 y 19 del Estatuto Social. Aprobación del nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social; y.
- 8) Autorizaciones. El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con la comunicación prevista en el art. 238, 2do párrafo, de la Ley 19.550. Manuel Lanusse, Abogado.

ene. 29 v. feb. 4

THE LAST ONE S.A.

Asambleas General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 34 N° 4645 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 26 de febrero de 2020, a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Accionistas designados para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados y evolución del patrimonio neto, notas y anexos, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad finalizado el 30 de Septiembre de 2019.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio N° 3 cerrado al 30/09/2019 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Remuneración del directorio.

El Directorio. Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el art.299 Ley Gral.de Soc. 19550. Mariana Cherichetti, Presidente.

ene. 30 v. feb. 5

EL PLATEADO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas de El Plateado S.A. para el día 28 de febrero de 2020 a las 9:00 horas en la sede social sita en Rivadavia N° 724 de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio número veinte, cerrado el 31 de Julio de 2019.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Retribución al Directorio. Fijación de honorarios por sobre porcentajes del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración de la gestión de Directores (Art. 275 Ley 19.550).
- 6) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 8) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán cumplimentar lo normado por el art. 238 Ley 19.550 en la sede social.

El Directorio. Tomás Gregorio Risso. Presidente.

ene. 31 v. feb. 6

N.E.P.E.A. S.A.

Asamblea General Ordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de la firma N.E.P.E.A. S.A., sita en Sidoti N° 223 de Ensenada, el 29 de febrero de 2020 a las 8:30 hs. en primera convocatoria o en segunda convocatoria para el mismo día a las 9:30 hs. para la consideración siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Balance de la empresa N.E.P.E.A. S.A. por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.
- 2) Capitalización de acciones rescatadas.
- 3) Renovación o ratificación total o parcial de autoridades.
- 4) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea. La Plata, de enero de 2020. Soc. no Comp. Art. 299 Ley de Soc. Com. El Directorio. María Alejandra Herranz, Apoderada.

ene. 31 v. feb. 6

Sociedades

COMPAÑÍA FLUVIAL DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Legajo 15180. Se comunica que por asamblea extraordinaria del 23/12/2019, se ha resuelto aprobar la modificación y/o suspensión y/o reenumeración de los arts 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11 y 12 del estatuto social y la redacción de su texto ordenado quedando de la siguiente manera: Art. 1) Denominación: Compañía Fluvial del Sud S.A. con domicilio en Horacio Cestino y Canal oeste- Ensenada, partido de Ensenada- provincia de Buenos Aires. Art. 2) Plazo de duración: 50 años a partir del 23/12/1991. Art. 3) Objeto: 1- La extracción comercialización y distribución de arena, piedra y cualquier tipo de carga, su transporte y/o transformación. 2- La explotación de astilleros y talleres para construir, transformar o reparar cualquier tipo de maquinaria y su importación y exportación. 3- Servicio de amarre, asistencia y salvataje marítimo. 4- Servicio de estibaje, dragado, saneamiento y control de costas, bioremediación, agente cargador, balizamiento, remolque de empuje y fletamento. 5- Actuar como despachante de aduana y agencia marítima 6- Fabricación ensamblado e instalación de electrodomésticos e inyecciones de termoplásticos. 7- Fabricación, comercialización, consignación, leasing, locación y distribución de productos químicos, sanitarios, instrumental médico y productos ortopédicos. 8- Comercialización de productos, servicios y asesoramiento asesoramiento en tecnología de la información y comunicaciones en sector público o privado. 9- Administración de bienes, propiedades capitales y empresas. 10- Aportes de capital para cualquier fin y administración de créditos con exclusión de las operaciones previstas en la ley 21.526 y otras por las que requiere el concurso público. 11- Realizar por cuenta propia o ajena transporte nacional o internacional de carga, incluyendo contenedores. 12- Contratación por leasing. Fideicomisos de cualquier naturaleza, excepto fideicomisos financieros. 13- Operaciones relativas a inmuebles de cualquier naturaleza. 14 – Agropecuarias: Explotación agrícola, ganadera y forestal, explotación de tambos y compraventa y consignación de productos agrícolas o ganado. 15- Constructora: Ejecución, dirección y/o administración de cualquier obra, distribución de energía de cualquier tipo, Producción y comercialización de hormigón elaborado. Art. 4- Capital social: Treinta millones de pesos, suscriptos e integrados en su totalidad, representado por acciones de valor nominal de 1 peso cada una, nominativas, ordinarias de un voto por acción. Las acciones serán nominativas no endosables y su transmisión y la de los derechos reales que las graven, requieren autorización del directorio que deberá expedirse dentro de los 30 días de notificado de la misma. Los socios tendrán derecho de preferencia, que deberán ejercer dentro de los 30 días de notificados de la venta y en caso de que uno de los socios no lo ejerza, los restantes podrán acrecer en proporción a sus tenencias-En caso de discrepancia sobre el valor de las acciones se empleará el procedimiento del art 245 ley 19550-La limitación a la transmisión de acciones deberá constar en el título y podrá reglamentarse por asamblea extraordinaria y entrará en vigencia previa intervención de autoridad de contralor e inscripción en registro público. En caso de fallecimiento de un socio sólo podrán ingresar en tal calidad, los ascendientes, descendientes, cónyuges o hermanos. Las personas con derecho a la sucesión recibirán el valor de las acciones según el último balance aprobado. Los demás socios podrán acrecer o podrá reducirse capital. Art. 5) Los títulos podrán representar a más de una acción-La acciones y los certificados provisional emitidos contendrán la denominación de la sociedad, fecha y lugar de constitución, duración y datos de inscripción registral- Capital social – Número, valor nominal y clases de acciones que representa al título y derechos que comparten. Las limitaciones a la transmisibilidad. En los certificados provisionales se anotarán las integraciones efectuadas. Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina. En caso de copropiedad se unificará representación y previa intimación a hacerlo, no podrán ejercer sus derechos hasta su unificación. Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia y de acrecer en proporción a sus tenencias en la emisión de nuevas acciones. Art. 6: Ejercicio económico: del 1/1 al 31/12 cada año. Art. 7: Administración : Directorio entre 1 y 6 elegidos por 3 ejercicios-reelegibles. Podrá designarse suplentes en igual o menor número. El directorio designará su presidente y vice. Art. 8: El Directorio tendrá la representación legal de la sociedad. Art. 9: Fiscalización: a cargo de accionistas según arts. 55 y 248 Ley 19550- Art. 10: Asambleas: Su convocatoria se publicará en el boletín oficial y su quorum y mayoría se regirá por los arts 243 y 244 ley 19550. Art. 11: Ganancias realizadas y líquidas: 5% hasta alcanzar el 20% a fondo de reserva a remuneración del directorio según art 261 ley 19550 y el saldo decidirá la asamblea. Art. 12: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio. María Eugenia Marrupe, Notaria.

TIERRAS GAUCHAS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 10/12/19 se aumenta Capital a \$ 12.369.000 y reforma Art. 4°. Contador Público, Carlos Berutti.

NUTREMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta N° 86 del 20/03/2019: Renuncia de los gerentes: Sergio Polverelli, DNI 93959031, Ricardo Hugo Polverelli, DNI 10605143 y Franco José Jorge Caudana, DNI 934369292. Estanislao Segurola, Escribano.

ACEITERA BIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 02/01/2020 la sociedad ha elegido a sus autoridades, por vencimiento del mandato de los mismos, resultando electos: Presidente: Diego Raúl Ramos, con domicilio especial en Laprida 1265, piso 3, dpto. 13, CABA; y Director suplente: Valeria Camila Giommi, con domicilio especial en El Maestro 1545, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires. Nancy Amalia Balbi, Abogada.